Puerto Carreño-Vichada, octubre 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS A LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL"**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que es menester de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Como entidad Pública del Orden Departamental, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: *"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)".*

La Gobernación del Vichada, con el propósito de orientar de manera objetiva, eficiente y con sentido social las inversiones destinadas a la red vial departamental, busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y conectividad, fortaleciendo la articulación entre los diferentes municipios, centros poblados, zonas rurales, productivas y los mercados locales y nacionales.

El Departamento del Vichada, por sus características geográficas, su amplia extensión territorial, la dispersión de los centros poblados y las condiciones de conectividad existentes, presenta importantes retos para garantizar la movilidad y la articulación entre las zonas urbanas, rurales y productivas. Estas condiciones hacen necesario fortalecer las acciones de mantenimiento, conservación y recuperación de la red vial, como mecanismo para contribuir a la continuidad de la movilidad y al acceso de la población a bienes y servicios.

En este contexto, resulta necesario planear y desarrollar acciones orientadas a la conservación y recuperación de la infraestructura vial existente, de manera que esta responda a las necesidades de movilidad del Departamento y contribuya al desarrollo de las actividades económicas y sociales de la población.

Durante la vigencia 2025, las condiciones geográficas y climáticas del Departamento, particularmente durante los periodos de mayor precipitación (proyecciones estacionales contenida en los boletines de seguimiento hidrometeorológico emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM), contribuyeron al deterioro y afectación de diferentes sectores de la red vial, situación que, junto con otros factores, dio lugar a la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 0462 de 2025. En el marco de dicha declaratoria se adelantaron acciones orientadas a atender y mitigar las afectaciones presentadas en diferentes corredores viales del Departamento. Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a dicha declaratoria, la calamidad pública finalizó; no obstante, persisten condiciones de deterioro y vulnerabilidad de la red vial departamental que requieren la continuidad de acciones de mantenimiento, conservación, recuperación y prevención.

El uso misional de la maquinaria pesada y del parque automotor constituye un instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades técnicas requeridas para el mantenimiento, conservación y recuperación de la infraestructura vial departamental, especialmente en las vías secundarias y terciarias cuya atención corresponde al Departamento, de acuerdo con sus competencias. La maquinaria y el parque automotor de propiedad de la Gobernación del Vichada son utilizados para apoyar las intervenciones requeridas en los diferentes sectores de la red vial, permitiendo atender los puntos críticos que sean priorizados (por la Secretaría de Infraestructura, JAC, población más afectada), de acuerdo con las condiciones de transitabilidad y las necesidades identificadas. Para garantizar la operación de estos equipos y vehículos resulta indispensable contar con el suministro de combustible, entre ellos ACPM y gasolina.

En consecuencia, el Departamento del Vichada requiere garantizar la disponibilidad de combustible necesaria para la operación de la maquinaria, equipos y vehículos de propiedad de la entidad que sean destinados al desarrollo de las actividades de mantenimiento, conservación y recuperación de la red vial departamental. El combustible constituye un insumo indispensable para el funcionamiento de la maquinaria amarilla, volquetas y demás vehículos requeridos para el desplazamiento de personal, equipos y materiales hacia los sectores urbanos y rurales que sean priorizados para intervención.

La disponibilidad oportuna de este insumo permitirá mantener la capacidad operativa de la Administración Departamental para ejecutar las actividades programadas y atender las necesidades que se identifiquen en los diferentes corredores viales, contribuyendo a prevenir el agravamiento de los puntos críticos y a conservar las condiciones de transitabilidad de la red vial departamental.

Así mismo, la disponibilidad de combustible permitirá contar con capacidad de respuesta ante situaciones que puedan surgir en el marco de la gestión del riesgo y que requieran la movilización y operación de maquinaria, equipos y vehículos para la atención de afectaciones o condiciones que comprometan la transitabilidad y seguridad de la red vial departamental, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas y priorizadas por la Administración Departamental.

El Departamento del Vichada cuenta con una extensa red vial de orden nacional, departamental y municipal, que

cumple una función fundamental para la conectividad y movilidad de la población y para el desarrollo de las actividades económicas y sociales del territorio. Estas vías presentan diferentes condiciones de transitabilidad y requieren acciones de mantenimiento, conservación y recuperación, teniendo en cuenta factores geográficos, climáticos, las características de los suelos, las condiciones de los corredores viales y las limitaciones para realizar intervenciones de manera permanente.

En este contexto, y como referencia de la red vial existente en el Departamento, a continuación, se relacionan las vías identificadas mediante la Resolución No. 1530 de 2017 del Ministerio de Transporte:

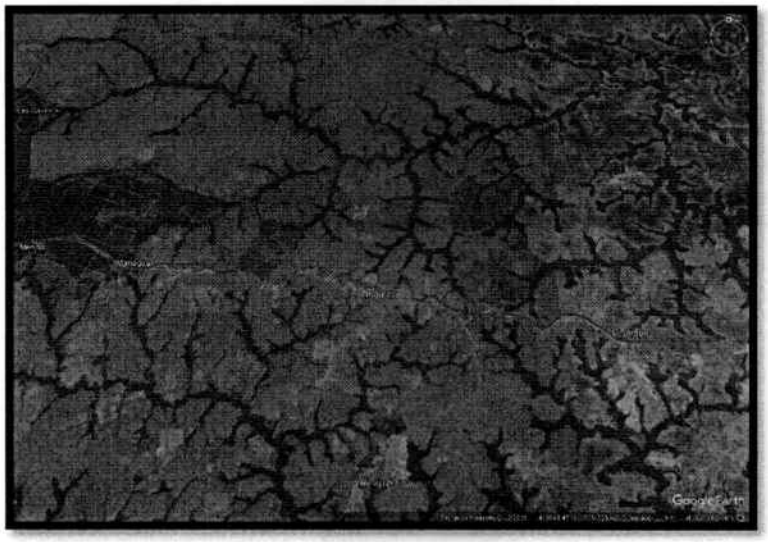
CÓDIGO DE LA VIA	COMPETENCIA	ORDEN (RESOLUCIÓN 1530 DE 2017)	NOMBRE DE LA VÍA	LONGITUD (Km)
4015	Nación	Primer	CAÑO JURIEPE- PTO CARREÑO	96,00
4011	Departamento	Segundo	LA AREPA (LA LÍNEA)-GUACACIAS-STA ROSALIA (Inicio acceso)	76,90
4012	Departamento	Segundo	STA ROSALIA (Inicio acceso) - LA PRIMAVERA	65,20
4013	Departamento	Segundo	LA PRIMAVERA - BONANZA - LA VENTUROSA (Inicio acceso)	250,65
4014	Departamento	Segundo	LA VENTUROSA (Inicio acceso)-Caño JURIEPE	104,00
40VC01	Departamento	Segundo	STA ROSALIA - PASO RIO TOMO (Vereda Nazaret)	45,00
40VC02	Departamento	Segundo	LA PRIMAVERA - PASO RIO TOMO (sector barbaos)- CUMARIBO	252,00
40VC03	Departamento	Segundo	LA Y (inicio Via la Dignidad) - PTO NARIÑO	191,30
3802	Departamento	Segundo	LA AREPA - EL VIENTO- EL PROGRESO (GAVIOTAS)	16,00
3803	Departamento	Segundo	EL PROGRESO- TRES MATAS - LA CATORCE-CUMARIBO	153,10
3804	Departamento	Segundo	CUMARIBO - PALMARITO	50,00
3805	Departamento	Segundo	PALMARITO-CHAPARRAL-STA RITA-PTO NARIÑO	189,15
38VC01	Departamento	Segundo	TRES MATAS- SAN JOSE DE OCUNE-PTO PRINCIPE	212,70
38VC02	Departamento	Segundo	VARIANTE GUACAMAYAS-PTE BEVERY-LA CATORCE	49,80
40VC03-01	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40VC03 - CASUARITO	6,00
40VC03-02	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40VC03 - PTO NARIÑO	11,30

CÓDIGO DE LA VIA	COMPETENCIA	ORDEN (RESOLUCIÓN 1530 DE 2017)	NOMBRE DE LA VÍA	LONGITUD (Km)
40AVC01	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - SANTA BARBARA DE AGUA VERDE (ENTRADA MALEGUETO)	8,10
40AVC01-1	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - SANTA BARBARA DE AGUA VERDE (SALIDA PARATEDURO)	5,23
40AVC02	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - NUEVA ANTIOQUIA (ENTRADA)	8,34
40AVC02-1	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - NUEVA ANTIOQUIA (SALIDA)	5,50
40AVC03	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - LA VENTUROSA	2,70
40AVC04	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - PUERTO MURILLO	1,30
40AVC05	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - EL ACEITICO	13,50
40AVC06	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A (SECTOR TINAJITAS) - LA ESMERALDA- CRUCE 40AVC07	266,70
40AVC07	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40 A (SECTOR EL TIGRE) - STA CECILIA "BASE MARANDUA"	180,00
38VC04	Municipio	Tercer	CHAPARRAL -PLACER - CRUCE 38VC05 (EL TAPON)	74,81
38VC05	Municipio	Tercer	CRUCE 40VC02 - CENTRO ADMINISTRATIVO PARQUE EL TUPARRO	224,90
38VC01-1	Municipio	Tercer	CRUCE 38VC01(La Macarena) - GUERIMA	63,60
38VC01-2	Municipio	Tercer	CRUCE 38VC01 (Tres Esquinas) - Puerto Oriente	28,90
38VC03	Municipio	Tercer	LA CATORCE - CRUCE 40VC02 (vereda Samurái)	53,20
38VC01-3	Municipio	Tercer	CHUPAVE - CRUCE RUTA 38VC01	11,00
40VC04	Municipio	Tercer	GUACACIAS (CRUCE RUTA 40) - CRUCE 40VC01	41,90
40VC04-1	Municipio	Tercer	CRUCE 40VC02 - Y (VIA NAZARET CRUCE 40VC01)	23,00
LONGITUD TOTAL DE VIAS				**2781.78**

En atención a la necesidad de mantener y mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de la red vial departamental del Vichada, particularmente en los municipios de Santa Rosalía, Cumaribo, La Primavera y Puerto Carreño, se requiere desarrollar acciones de mantenimiento, conservación y recuperación que permitan favorecer la comunicación entre las zonas urbanas, rurales y los diferentes centros poblados del Departamento, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas, sociales y productivas. En este sentido, y de acuerdo con las condiciones de transitabilidad, el Decreto No. 0323 del 03 de septiembre del 2026 "Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el Departamento de Vichada", las rutas críticas identificados y las necesidades de intervención priorizadas por la Administración Departamental como por las JAC y población afectada, se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	RUTA	SECTOR POR MANTENER Y/O MEJORAR	LONGITUD POR INTERVENIR
DEPARTAMENTO	-	*Según requerimiento de la coordinación de gestión del riesgo del departamento.*	-
PUERTO CARREÑO	4014	La Venturosa (Inicio Acceso)- Caño Juriepe	27.2 KM
SANTA ROSALIA	4011	La Arepa (La Línea)- Guacacias-Sta Rosalia (Inicio Acceso)	6.85 KM
LA PRIMAVERA	4013	La Primavera - Bonanza - La Venturosa (Inicio Acceso)	3 KM
CUMARIBO	3803	El Progreso- Tres Matas - La Catorce-Cumaribo	42.47 KM
	3804	Cumaribo - Palmarito	9.41 KM
	3805	Palmarito-Chaparral-Sta Rita-Pto Nariño	8.13 KM

A continuación, se relacionan algunos de los sectores priorizados a intervenir: Sector 1. Viento - Tres Matas _ 11,51 km



Fuente: propia

Sector 2. Tres Matas - La 14_13,96 km



Fuente: propia

Sector 3. La 14- Cumaribo_ 17 km



Fuente: propia

Sector 4. Cumaribo - Palmarito_9,41 km



Fuente: propia

Sector 5. Palmarito - Santa Rita_ 8,13 km



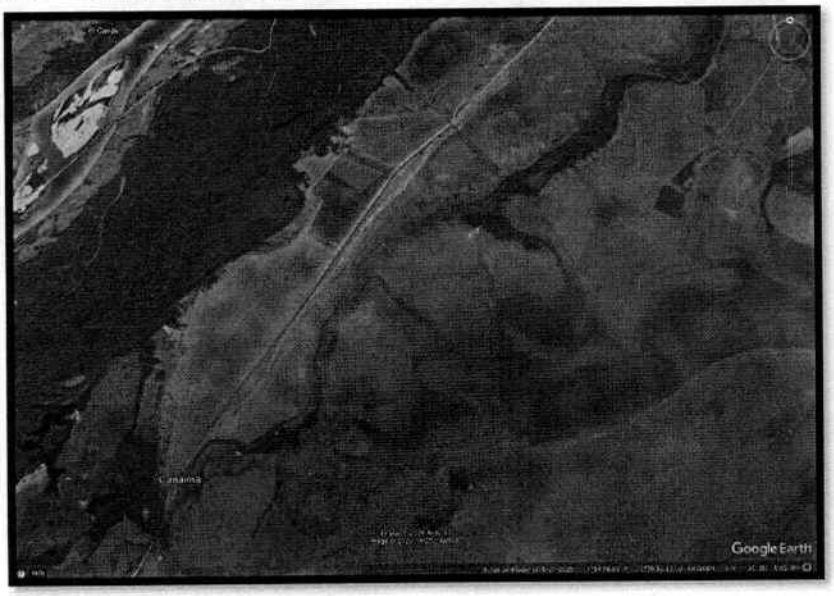
Fuente: propia

Sector 6. Venturosa - Puerto Carreño (Tramo Tragamaluca): 27,2 km



Fuente: propia

Sector 7. Guacacias - Santa Rosalia: 6,85 km



Fuente: propia

No obstante, de acuerdo con las condiciones de transitabilidad y las necesidades identificadas durante la ejecución, podrán priorizarse otros tramos de las vías clasificadas mediante la Resolución No. 1530 de 2017 del Ministerio de Transporte, así como caminos ancestrales que requieran intervención, siempre que técnicamente se determine su necesidad, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de la población.

Serán beneficiarios de las intervenciones los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Departamento del Vichada, particularmente aquellos que se encuentran ubicados o que utilizan los corredores viales y sectores priorizados para intervención. El mejoramiento y conservación de las condiciones de transitabilidad contribuirá a facilitar la movilidad de la población, el traslado de bienes y servicios y el desarrollo de las actividades económicas, sociales y productivas del territorio, así como a reducir las dificultades y tiempos asociados al desplazamiento por la red vial departamental de conformidad con el Decreto No. 0323 del 03 de septiembre de 2026 por medio del cual "*Se declara situación de calamidad pública en el Departamento del Vichada" por el termino de seis (06) meses, conforme a la parte considerativa del presente decreto, por acción de los eventos derivados de la ola invernal que se presentan actualmente y que amenazan los bienes jurídicos y privados, así como los de la comunidad en general, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto"*, por lo cual algunos de los recursos proviene del proyecto de financiación que tienen como sección el Fondo de Gestión del Riesgo, esto teniendo en cuenta la calamidad antes mencionada y su destinación.

Es menester tener en cuenta que ya se había adelantado previamente el proceso de contratación para un contrato para el suministro del combustible, sin embargo, mediante la resolución No. 1032 del 16 de octubre del 2026 "Por medio del cual se declara desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No. GV-SJ-SA-SIP-037 DE 2026", se declaro desierto el proceso; de acuerdo al numeral 13 del pliego de condiciones *"No se presenten ofertas"* motivos por el cual se adelanta nuevamente el proceso de contratación, para suplir las necesidades mencionadas.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación del "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS A LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**", teniendo en cuenta que el combustible constituye un insumo indispensable para garantizar la operación de la maquinaria, equipos y vehículos de propiedad del Departamento destinados a las actividades de mantenimiento, conservación y recuperación de la red vial departamental. Su disponibilidad permitirá desarrollar las intervenciones priorizadas por la Administración Departamental en los sectores que presenten condiciones que afecten la transitabilidad, contribuyendo a prevenir el agravamiento de los puntos críticos y a mantener las condiciones de movilidad de la población.

El proceso de suministro de combustible se formula con el propósito de garantizar la disponibilidad del insumo necesario para la operación de maquinaria amarilla y demás equipos requeridos en la ejecución de actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial del departamento del Vichada, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS GANA

VICHADA 2025-2027".

Para la financiación del proceso se contempla la articulación de recursos provenientes de dos proyectos de inversión que, aunque tienen un alcance diferenciado respecto de los tipos de vías objeto de intervención, se encuentran armonizados en su estructura programática, toda vez que pertenecen al mismo sector, programa y subprograma, y contemplan la actividad de suministro de combustible como un componente necesario para el desarrollo de las intervenciones previstas.

En particular, uno de los proyectos está orientado a la rehabilitación de vías secundarias, terciarias y urbanas, mientras que el otro se encuentra dirigido a intervenciones en vías secundarias. Esta diferenciación permite identificar el ámbito de aplicación de los recursos de cada proyecto, de acuerdo con los productos, actividades y metas de inversión que les corresponden.

La utilización de recursos de ambos proyectos para financiar el proceso de suministro de combustible obedece a la necesidad de atender de manera integral los requerimientos operativos asociados a las intervenciones viales programadas por el Departamento, optimizando la gestión de los recursos disponibles y permitiendo que el suministro se destine a las actividades previstas en cada proyecto, conforme a su alcance y finalidad.

En este sentido, la contratación del suministro de combustible mediante un único proceso permite atender una necesidad operativa común, sin que ello implique modificar el objeto, la finalidad ni la destinación específica de los recursos de los proyectos que concurren a su financiación. En consecuencia, la ejecución y aplicación de los recursos deberá conservar la trazabilidad presupuestal y técnica correspondiente, de manera que se garantice su utilización en las intervenciones y actividades que cada proyecto tiene aprobadas.

Que el suscrito Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Banco de Proyectos certifica que el proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN, MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA", el cual se encuentra registrado y viabilizado por el BPIN 202600000018050, teniendo como vigencia de ejecución el año 2026, en aras de dar cumplimiento a las metas estipuladas en el plan de desarrollo departamental 2025-2027 contando en el eje programático 1. Unidos En Lo Económico Gana Vichada Sector: 24. Transporte, Programa: (2402). Infraestructura Red Vial Regional. Subprograma: Intersubsectorial Transporte, Objetivo: Mejorar y Expandir La Infraestructura, Vial, Regional, Facilitando La Conectividad Y El Acceso A Través De La Construcción De Nuevas Vías, Viaducto, Túneles, Puentes Y Puntos De Arribo, producto: vía secundaria rehabilitada, vía terciaria rehabilitada y vía urbana rehabilitada; Indicador. vía secundaria rehabilitada, vía terciaria rehabilitada y vía urbana rehabilitada; el cual tiene una disponibilidad de recursos de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000,00).

Que el suscrito Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Banco de Programas y Proyectos certifica que el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA

RED VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA, CUMARIBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA. VICHADA", se encuentra viabilizado y registrado bajo el número 202500000033949, teniendo como vigencia de ejecución el año 2026, en aras de dar cumplimiento a las metas estipuladas en el plan de desarrollo departamental "UNIDOS GANA VICHADA 2025-2027" contando el eje programatico, 1. Unidos En Lo Económico Gana Vichada Sector: 24. Transporte, Programa: (2402). Infraestructura Red Vial Regional (2402). Subprograma: Intersubsectorial Transporte (0600), Objetivo: Mejorar y Expandir La Infraestructura, Vial, Regional, Facilitando La Conectividad Y El Acceso A Través De La Construcción De Nuevas Vías, Viaducto, Túneles, Puentes Y Puntos De Arribo, producto: vía secundaria rehabilitada, vía terciaria rehabilitada y vía urbana rehabilitada; Indicador. vía secundaria con mantenimiento (2402021), vía secundaria mejorada (2402006), vía secundaria rehabilitada (2402018), vía terciaria con mantenimiento (2402112), vía terciaria mejorada (2402041) y estudios de preinversión para la red vial regional (2402118); el cual tiene una disponibilidad de recursos de DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS. (2.703.575.716,16)

Proyección población a beneficiar con las actividades a contratar

Nombre del Departamento	Total	Población susceptible
Vichada	154.190	122.736

Fuente: TERRIDATA: DNP

Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se encuentra incluida dicha contratación bajo el código UNSPSC 15101505, 15101506- **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS A LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL".** Según certificado Nro. SGA-OCS-1406-2026 de fecha 20 de octubre de 2026 expedido por el Técnico de la Oficina de Compras de la Gobernación.

IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Problema Central

Deficientes condiciones de transitabilidad de la red vial departamental del Vichada.

Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Deterioro de la infraestructura de la red vial secundaria, terciaria, caminos ancestrales y urbana del departamento.	1.1 Deficiencias en las obras de drenaje y manejo de aguas superficiales.
	1.2 Limitada disponibilidad de maquinaria amarilla y parque automotor.
	1.3 bajas intervenciones de mantenimiento, conservación y recuperación de la red vial.

Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Dificultades para la movilidad de personas, bienes y servicios.	1.1 Afectación del abastecimiento de alimentos, combustibles e insumos básicos.
2. Incremento en los tiempos de desplazamiento entre municipios, centros poblados y zonas rurales.	2.1 Limitaciones en el acceso de la población a los servicios de salud, educación y atención institucional.
3. Aumento progresivo del deterioro de la infraestructura vial.	3.1 Disminución de la competitividad y del desarrollo económico regional.
4. Mayor aislamiento de comunidades rurales y resguardos indígenas.	4.1 Incremento de la vulnerabilidad social y económica de las comunidades rurales.

ALCANCE, Suministro de combustible tipo ACPM y gasolina requerida para la operación de la maquinaria amarilla y parque automotor disponible del Departamento del Vichada, destinados al desarrollo de actividades de mantenimiento, conservación y recuperación de la red vial departamental, de acuerdo con los puntos críticos y sectores priorizados por la Administración Departamental.

Si bien la intervención principal de la Gobernación del Vichada se concentra en la red vial secundaria y terciaria del Departamento, se ha identificado la necesidad de mantener la capacidad operativa de la maquinaria y los vehículos de propiedad de la entidad para apoyar, cuando las condiciones y necesidades lo requieran, intervenciones en la red vial urbana de los municipios. Lo anterior podrá desarrollarse en el marco de la coordinación interadministrativa con las alcaldías municipales y de los requerimientos formulados por las comunidades y Juntas de Acción Comunal, cuando se determine técnicamente la necesidad de intervención y esta se encuentre debidamente justificada por la dependencia competente. En consecuencia, el suministro de ACPM y gasolina deberá contemplar el consumo de combustible de los vehículos, maquinaria y equipos de la Gobernación destinados al desarrollo de actividades de mantenimiento, conservación y recuperación tanto de las vías secundarias y terciarias como de los sectores de la red vial urbana que sean priorizados, de acuerdo con las necesidades de intervención y las competencias de la Administración Departamental.

2.- ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las entidades estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

De esta manera, el departamento del Vichada analiza bases de datos del SIREM, SECOP, DANE, CAMACOL y todas aquellas fuentes que brinden información veraz y efectiva para determinar cómo se puede satisfacer esta necesidad de forma óptima. Por medio del conocimiento de todos los aspectos del sector, la entidad estima los diferentes indicadores económicos que son deseables, para establecer el cumplimiento de los requisitos de contratación en forma adecuada y eficiente.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones

Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC.	CLASE
[15101505]	Combustible Diesel
[15101506]	Gasolina

2.2. ASPECTOS GENERALES

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De esta manera para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de adquisiciones del Departamento de Vichada del año 2026, mediante certificación No. SGA-OCS-1406-2026 de fecha 20 de octubre de 2026, expedida por el Técnico de la Oficina de Compras y Suministros- Gobernación de Vichada.

De acuerdo a la proyección hecha por la oficina de compras con base en valores promedios, incrementos legales proyectados, y los valores históricos certificados en meses anteriores; el valor estimado para esta contratación para atender la necesidad planteada en los estudios previos, se requiere de un presupuesto aproximado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00) M/CTE) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Que el Departamento del vichada está compuesto por cuatro municipios, en donde tres de las cuatro entidades territoriales, son catalogados como zonas fronterizas y sujetos de los beneficios de que tratan las normas tributarias y de la cadena de distribución de combustibles vigentes, razón por la cual, los Municipios de la Primavera, Cumaribo y Puerto Carreño - se les aplica la resolución 40077 del 24 de febrero de 2024.

En la siguiente tabla se muestra los componentes tarifarios del ACPM - Gasolina

MUNICIPALIDAD ZDF	ACPM- PROPORCIONALIDAD IP-GMC	ACPM - PROPORCIONALIDAD IP-ACPM
CUMARIBO	Tarifa específica, considerando el factor de porcentaje del combustible de origen fósil, 100%.	Tarifa específica, considerando el factor de porcentaje del combustible de origen fósil, 75.75%
LA PRIMAVERA	Tarifa específica, considerando el factor de porcentaje del combustible de origen fósil, 100%.	Tarifa específica, considerando el factor de porcentaje del combustible de origen fósil, 75.75%

PUERTO CARREÑO	Tarifa específica, considerando el factor de porcentaje del combustible de origen fósil, 96,10%.	Tarifa específica, considerando factor de porcentaje del combustible de origen fósil, 71.78%

Fuente: Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente se consultó el precio de galón referencia, con el fin de determinar el costo de galón desde el municipio de Puerto Carreño- Vichada teniendo en cuenta el costo de transporte adicional, por otra parte, en este tipo de transporte- es costoso porque no existe la posibilidad de conseguir carga en el regreso del vehículo, pues por la tipología del mismo (carro tanque) y el tipo de transporte (combustibles) el vehículo se devuelve vacío, por lo tanto los transportadores incrementan el valor de este tipo de fletes, con el fin de incluir los gastos de retorno al lugar de origen.

2.3. PROYECCIONES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO

El análisis de mercado, a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se adelantó un pequeño estudio de mercado soportado en la invitación pública realizada a través de la página WEB de la gobernación de vichada (www.vichada.gov.co), como también las certificaciones históricas emitidas por la oficina de compras y suministros, teniendo en cuenta que en las inspecciones no se cuentan con estaciones de combustible legalizadas y determinar el valor de la futura contratación; estableciendo expresamente que esta no genera compromiso u obligación por parte del departamento, pues no corresponden a un procedimiento de selección. El presupuesto se definió teniendo en cuenta el valor promedio del mercado siempre y cuando cumpla con los servicios requeridos en las condiciones técnicas establecidas.

Colombia está implementando varias medidas para controlar la inflación, ajustar los precios de los combustibles, reformar los impuestos y mejorar la precisión de los registros de ingresos para fortalecer la economía en 2025, Uno de los elementos que más golpea el bolsillo de los ciudadanos en el mundo es el costo de la gasolina, que por lo general suele incrementarse a principios de cada año

Sin embargo, en el año 2025 se ha logrado evidenciar el incremento a los combustibles y estos ajustes se deben a la necesidad de estabilizar las finanzas públicas, reflejar los costos reales del mercado y, en algunos casos, a factores como el aumento de impuestos, el IVA y la mezcla con biocombustibles.

Incrementos recientes

1. Enero de 2025: Al inicio del año, se aplicaron aumentos de $91 para la gasolina y $169 para el diésel.
2. Marzo de 2025: Hubo un nuevo ajuste, con un alza de $74 para la gasolina y $75 para el diésel.
3. Octubre de 2025: A partir del 24 de octubre, el precio promedio nacional de la gasolina subió a $15.968 por galón y el del diésel (ACPM) a $10.785 por galón, lo que representa un aumento de $100 en ambos combustibles.

Que el artículo 1 de la ley 26 de 1989 dispone que el gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad y otros aspectos que influyen en la mejor prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que el artículo 2 de la ley 191 de 1995, estableció "La acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá

orientarse prioritariamente a la consecución de los siguientes objetivos: Creación de las condiciones necesarias para el desarrollo económico de las Zonas de Frontera, especialmente mediante la adopción de regímenes especiales en materia de transporte, legislación tributaria, inversión extranjera, laboral y de seguridad social, comercial y aduanera."

Que el artículo 9 de la ley 1430 de 2010, modificado por el artículo 220 de la ley 1819 del 2016, ordena que los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera, el ministerio de minas y energía tendrá la función de distribución de combustibles líquidos, los cuales estarán excluidos de IVA y exentos de arancel e impuestos nacional a la gasolina y el ACPM.

Que el artículo 35 de la ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 244 de la ley 2294 de 2023, el cual quedo establecido así: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecerán la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado. Asimismo, podrán determinar los mecanismos diferenciales de estabilización de los componentes de la estructura de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados y su focalización, así como los subsidios a los mismos, que se harán a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), teniendo en cuenta los principios de eficiencia y progresividad. El mecanismo de estabilización previsto por el FEPC no afectará los impuestos de carácter territorial. (...)"".

La estimación del precio del ACPM y GASOLINA, se realizó aplicando la normatividad establecida por el Ministerio de Minas y Energía definida en la resolución 40077 del 23 de febrero de 2024, por medio del cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM que se distribuyen en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera, a partir del 11 de septiembre de 2020.

Que conforme al artículo 2.3.4.1.16 del Decreto 1068 de 2015, es competencia del Ministerio de Minas y Energía, fijara el ingreso al productor en zonas de frontera, y que los cambios en la proporcionalidad sobre el ingreso al productor nacional en dichas zonas o la decisión de extender dicha política a nuevas zonas de frontera, deberán contar con previo concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La estructura del precio nacional del ACPM y GASOLINA contempla los siguientes ítems:
PMV= IP+IN+IVA+IC+Tm+Tt+Mpc+Mdma+ST+Mdmi+Tp+IVA MY

Donde
PMV= Precio máximo de venta por galón
IP= ingreso al productor
IN= impuesto nacional
IVA= Impuesto al valor agregado
IC= Impuesto al carbono
Tm= tarifa de marcación
Tt= tarifa de transporte
Mpc= Margen plan de continuidad
Mdma=Margen de distribuidor mayorista
IVA MY= IVA margen mayorista
ST= Impuesto a la sobretasa

Mdmi= Margen al distribuidor minorista
Tp= Transporte a planta de abasto

Fuente: Resolución 82439 del 23 de diciembre de 1998 modificada por la resolución 41281 del 30 de diciembre 2016

A Julio de 2026, los precios de los combustibles en Colombia han experimentado varios ajustes debido a políticas gubernamentales y factores del mercado [1]. A continuación, se presenta un resumen de la situación actual y las proyecciones para el resto del año:

Precio del ACPM (diésel)

- Precio promedio nacional: $7.329,40 por galón.
- Precio en Bogotá: $11.575,84 por galón.
- Precio en Bucaramanga: $11.324,70 por galón.
- Precio en Medellín: $11.601,07 por galón.
- Precio en Villavicencio: $11.675,84 por galón (el más bajo del país).

Fuente: Estructura de Precios de los Combustible UPME - SIMEC

PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] JULIO DE 2026				
CIUDAD	BOGOTÁ	BUCARAMANGA	MEDELLÍN	VILLAVICENCIO
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	10%	10%	10%	10%
INGRESO AL PRODUCTOR (Incluye biocombustible)	7.512,48	7.512,48	7.512,48	7.512,48
IMPUESTO NACIONAL	690,24	690,24	690,24	690,24
IVA	272,03	272,03	272,03	272,03
IMPUESTO AL CARBONO	213,61	213,6	213,6	213,6
TARIFA MARCACIÓN	9,72	9,72	9,72	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	460,29	187,95	404,43	460,29
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	59,00	80,00	139,90	59,00
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	9.217,36	8.966,02	9.242,40	9.217,36
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71	585,71	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29	111,29	111,29	111,29
SOBRETASA	412,80	413,00	413,00	412,80
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	10.327,16	10.076,02	10.352,39	10.327,16
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59	93,59	193,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	11.575,84	11.324,70	11.601,07	11.675,84

Fuente: Estructura de Precios de los Combustible UPME - SIMEC

Precio de la Gasolina Motor Corriente:

- Precio promedio nacional: $12.424,97 por galón.
- Precio en Bogotá: $16.291,15 por galón.
- Precio en Bucaramanga: $16.049,04 por galón.
- Precio en Medellín: $16.210,89 por galón.
- Precio en Villavicencio: $16.391,15 por galón (el más bajo del país).

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]				
JULIO DE 2026				
CIUDAD	BOGOTÁ	BUCARAMANGA	MEDELLÍN	VILLAVICENCIO
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	10%	10%	10%	10%
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	10.791,40	10.791,40	10.791,40	10.791,40
IMPUESTO NACIONAL	721,14	721,14	721,14	721,14
IVA	484,22	484,22	484,22	484,22
IMPUESTO AL CARBONO	189,00	189,00	189,00	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72	9,72	9,72	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	450,29	183,86	395,64	450,29
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	70,17	95,45	44,88	70,17
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	12.715,94	12.474,80	12.636,01	12.715,94
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71	585,71	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29	111,29	111,29	111,29
SOBRETASA	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	14.982,54	14.741,39	14.902,60	14.982,54
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	59,93	58,97	59,61	59,93
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59	93,59	193,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	16.291,15	16.049,04	16.210,89	16.391,15

Fuente: Estructura de Precios de los Combustible UPME - SIMEC

Los siguientes son los precios de referencia en algunas ciudades frontera [$/galón]

Ciudad	GMC	ACPM
Cucuta	14.251,70	9.452,61
Arauca	14.809,46	10.241,55

Fuente: Estructura de Precios de los Combustible UPME - SIMEC

PRECIOS DE REFERENCIA EN ALGUNAS CIUDADES FRONTERA [$/Galón] JULIO DE 2026		
PRECIOS DE REFERENCIA EN CÚCUTA [$/Galón]	**GMC**	**ACPM**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR	**10.791,40**	**6.339,33**
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTO	183,86	187,95
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	95,45	80,15
IMPUESTO AL CARBONO	189,00	213,61
COSTO DE CESIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN	32,13	32,13
RECUPERACIÓN DE COSTOS LEY 681	0,00	0,00
TARIFA DE MARCACIÓN	14,99	14,99
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**11.306,83**	**6.868,16**
MARGEN AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71
TRANSPORTE DE LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA A LA PLANTA DE ABASTECIIENTO EN EL DEPARTAMENTO	470,01	470,01
SOBRETASA	588,60	280,00
PRECIO MÁXIMO PLANTA DE ABASTO MAYORISTA	**12.951,15**	**8.203,88**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09
PERDIDA POR EVAPORACIÓN	51,80	0,00
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,65	93,65
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**14.251,70**	**9.452,61**
PRECIOS DE REFERENCIA EN ARAUCA [$/Galón]	**GMC**	**ACPM**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR	**10.791,40**	**6.530,11**
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTO	450,39	460,29
TRANSPORTE DE ALCOHOL / BIOCOMBUSTIBLE	53,73	75,23
IMPUESTO AL CARBONO	189,00	213,61
COSTO DE CESIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN	12,93	12,93
RECUPERACIÓN DE COSTOS ley 681	0,00	0,00
TARIFA DE MARCACIÓN	14,99	14,99
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**11.512,44**	**7.307,16**
MARGEN AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71
TRANSPORTE DE LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA A LA PLANTA DE ABASTECIIENTO EN EL DEPARTAMENTO	820,00	820,00
SOBRETASA	588,60	280,00
PRECIO MÁXIMO PLANTA DE ABASTO MAYORISTA	**13.506,75**	**8.992,87**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09
PERDIDA POR EVAPORACIÓN	54,03	0,00
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**14.809,46**	**10.241,55**

Fuente: Estructura de Precios de los Combustible UPME - SIMEC

[1] Los precios estimados emplean como referencia la información registrada en la Circular CREG 277 de 2026 publicada el 4 de mayo de 2026 con asunto "PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES", considerando que para el mes de julio no se publicó actualización de dichos indicadores por parte del MME y la CREG.

2.4. ANALISIS REGULATORIO

La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público. Según el artículo 430 del C.S. del T. un servicio público es "Toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas." Por tanto, en la formación de la política nacional el Ministerio de Minas y Energía formula la política sectorial y regula a los agentes económicos que participan en la cadena de distribución.

Tres entidades participan activamente en la formación del precio de los combustibles líquidos en Colombia. Primero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante, CREG) quien determina "los parámetros y la metodología para calcular el precio de los combustibles, teniendo en cuenta el margen de comercialización, el porcentaje de evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de los mismos", este organismo no tiene poder decisorio sobre la materia. Segundo, el Ministerio de Minas y Energía (en adelante, MME) quien define los "precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores", es la entidad que determina los precios básicos de los combustibles líquidos. Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante, Minhacienda) quien fija los impuestos sobre los combustibles líquidos. La Superintendencia de Industria y Comercio que tiene funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, metrología legal y libre competencia de los agentes que participan en el mercado.

Para conceptualizar el proceso de formación de los precios se requiere una contextualización de la cadena de valor de los combustibles líquidos, específicamente de gasolina y ACPM. Está industria puede analizarse en tres segmentos principales: upstream, midstream y downstream (UPME, 2018). Este análisis se concentrará en describir las dinámicas existentes en el segmento downstream. Así, tenemos que mediante el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 se compilaron las normas que reglamentan el mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo y se definieron siete agentes principales dentro de la cadena de comercialización, a saber: refinador, importador, almacenador. transportador, gran consumidor, distribuidor mayorista y minorista. La Imagen siguiente resume la dinámica del mercado transaccional, incluyendo los aspectos regulatorios de vigilancia y control.

Ahora bien, teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto y Numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección que se realizará para llevar a cabo el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS A LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL", es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La subasta inversa es un mecanismo que se concibió con la finalidad de introducir una metodología alternativa para el proceso de negociación y perfeccionamiento del contrato estatal. Su regulación se encuentra en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde se indica que la figura tiene como finalidad confrontar, de manera dinámica, las distintas ofertas que pueden presentarse para los procesos de licitación pública, para los procesos de selección abreviada que tienen por finalidad la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y en los procesos de enajenación de bienes del Estado.
En este contexto, la doctrina ha señalado que «se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones». En

igual sentido, la doctrina especializada destaca de este mecanismo que «al encontrarse definidas las características del bien, lo que se va a evaluar únicamente es el precio, porque se entiende que todos los bienes que se propongan tienen idéntica característica técnica al tratarse de bienes comunes». De este modo, la subasta inversa constituye una metodología alternativa para la configuración de la oferta por parte de los proponentes, que se presenta como un mecanismo eficiente para que las entidades públicas obtengan el mejor valor en dinero de los bienes y servicios que pretenden adquirir, derivado de un procedimiento de contratación de carácter competitivo guiado, precisamente, por los factores de puja y dinamismo.
Como ya se mencionó, la figura de la subasta inversa puede ser utilizada en el ordenamiento colombiano para adelantar distintas modalidades de selección, entre ellas la licitación pública y la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Se trata de un procedimiento que, conforme a la reglamentación, agiliza la contratación estatal en los eventos en que no se justifica adelantar una licitación pública, pero tampoco limitar la participación de los proponentes como en la contratación directa, de forma tal que es un mecanismo de selección objetiva que asegura una mayor concurrencia de participantes sin sacrificar los principios de eficacia y eficiencia en el proceso de selección. En efecto, en la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 se explica lo siguiente:

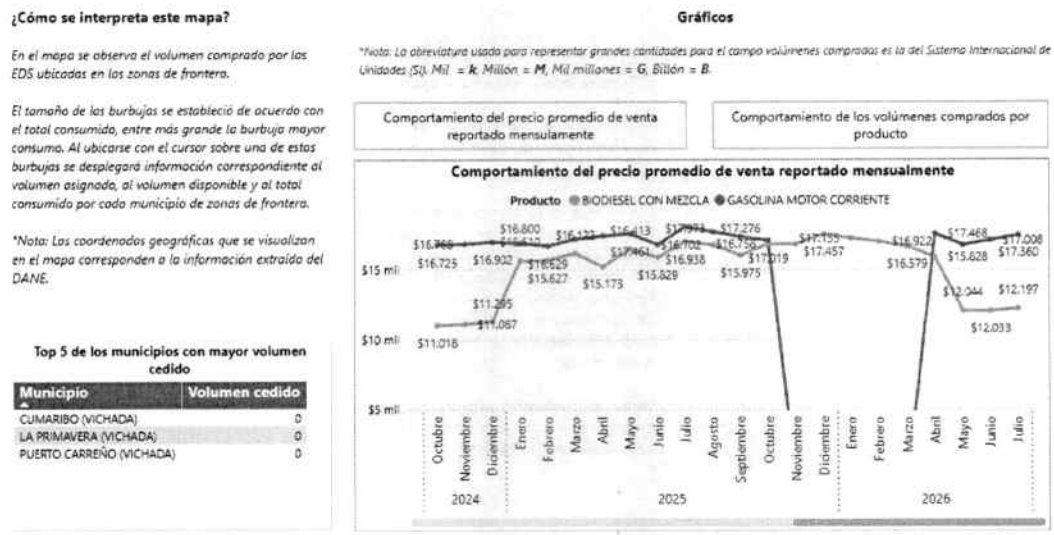
– Si bien la Licitación Pública sigue siendo la regla general, la misma pasa a reservarse para los procesos en los que la complejidad del objeto a contratar amerita la larga y cuidadosa ponderación de factores técnicos y económicos de las propuestas [...].
– Se crea la llamada "selección abreviada", para permitir la existencia de procedimientos de selección que, basados estrictamente en los principios cardinales de la contratación pública, permitan de manera ágil la adopción de decisiones de selección. En el sentido antedicho, las innovaciones del proceso de selección abreviada empiezan por una medida trascendental, para llevar a sólo horas los contratos referidos a la adquisición bienes de "características técnicas uniformes y de común utilización" [...].
– Adicionalmente en esta categoría se recoge la llamada "menor cuantía" (sólo aplicable en lo sucesivo a bienes o servicios diferentes de los anteriores), así como otros procesos que por su naturaleza o circunstancias deben ser objeto de tratamiento expedido, tales como la defensa y seguridad nacional, entre otras.

De esta manera, la selección abreviada se caracteriza por tener etapas un poco sencillas y términos relativamente más cortos que los de la licitación pública, lo cual se justifica por las circunstancias, la naturaleza y los objetos que se contratan a través de esta modalidad, los cuales requieren de procedimientos un poco más agiles, sencillos y eficientes. Esto es relevante, en la medida en que el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de común utilización podrá llevarse a cabo de forma presencial o virtual, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para la Entidad Territorial teniendo en cuenta que se trata de garantizar la operatividad de la maquinaria amarilla y parque automotor como volquetas y Carrotanque, que realizan actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial del departamento de vichada en la época de verano y que habida cuenta del tiempo y la premura de contar con el servicio de suministro de combustible, un bien de condiciones técnicas uniformes y sobre el cual se requiere una puja con dinamismo sobre el precio o valor de cada galón que lleva incluido ya el transporte, es importante en términos de economía y eficiencia, adelantar el proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

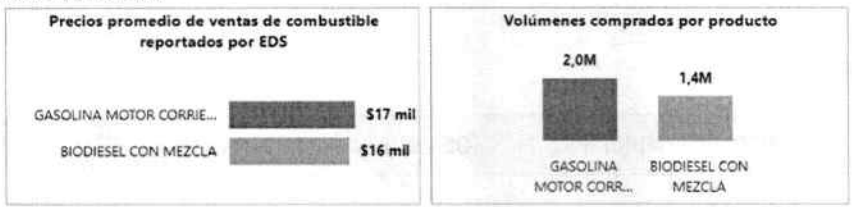
2.5. ANÁLISIS TÉCNICO

Consumo de combustibles en zonas de frontera
Fuente SICOM sistema de informacion de comercializacion de combustible julio 2026.



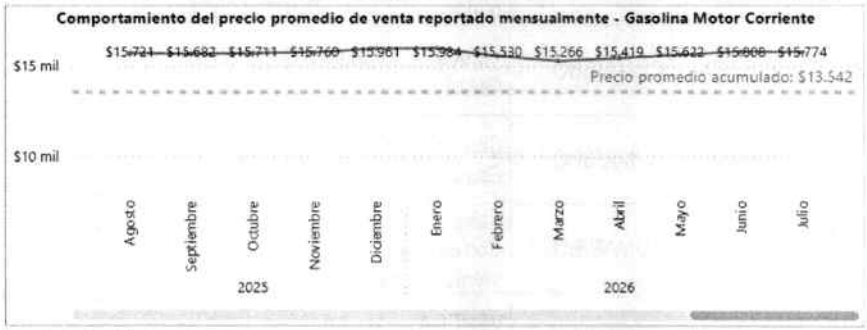
Fuente: SICOM

Precios de venta combustible reportados por EDS - GASOLINA MOTOR CORRIENTE – BIODISEL CON MEZCLA en zonas de frontera



En este gráfico se evidencia el comportamiento de los precios para: Gasolina Motor Corriente, Biodiesel con Mezcla y Gasolina Motor Extra. Adicionalmente el comportamiento de los volúmenes comprados mensualmente.

Precios Gasolina Motor Extra | **Precios Gasolina Motor Corriente** | Precios Biodiesel con Mezcla | Precios Diesel Marino | Volúmenes Comprados



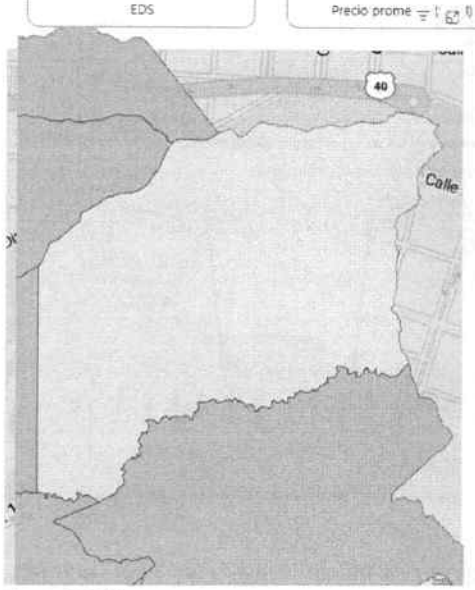
Fuente: SICOM

PRECIO PROMEDIO MENSUAL DEPARTAMENTO DE VICHADA

En esta sección se presentan los principales indicadores del proceso de suministro en estaciones de servicio automotriz y fluvial

**Nota: El indicador EDS corresponde a las EDS registradas al último mes del año en curso*

16	$16.299	3.855.032
EDS	Precio prome	Volumen comprado (gal)



¿Cómo se interpreta este mapa?

En el mapa se observa el consumo de combustible desde los distribuidores hacia las EDS.

El tamaño de las burbujas se estableció de acuerdo con el volumen comprado, entre más grande la burbuja mayor consumo. Al ubicarse con el cursor sobre una de estas burbujas se desplegará información correspondiente al consumo de combustible de los principales municipios de cada departamento.

**Nota: Las coordenadas geográficas que se visualizan en el mapa corresponden a la información extraída del DANE.*

Fuente: SICOM

DATOS DE LA ESTACION DE SERVICIO

NOMBRE COMERCIAL	DPTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	PRODUCTO	CERTIFICADO Y ACTIVO
COMERCIALIZADORA Y ESTACION DE SERVICIO DISTRIORIENTE	VICHADA	CUMARIBO	Calle 9 No. 14-37	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
EDS Y BODEGA EL VENCEDOR	VICHADA	CUMARIBO	Calle principal Inspección Tres matas	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
EDS Y BODEGA ORQUETA	VICHADA	CUMARIBO	Vereda Mata Grande	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO AIPORE	VICHADA	CUMARIBO	Carrera 10 Calle 7 Esquina	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO ISABELLA	VICHADA	CUMARIBO	Calle Principal, Corregimiento El Viento (Vichada)	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO Y BODEGA EL MANGO	VICHADA	CUMARIBO	VEREDA LA CATORCE	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI

EDS ZULIMA	VICHADA	LA PRIMAVERA	CARRERA 9 No. 4 - 11	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO LA LLANURA	VICHADA	LA PRIMAVERA	CRA 5 CALLE 13 ESQUINA VIA VILLAVICENCIO	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO CIMARRON DEL VICHADA	VICHADA	LA PRIMAVERA	CALLE 6 NO 7 - 70	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL ORINOCO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	CARRERA 12 No. 22 - 18	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO VICHADA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	Carera 1 no 19-61 Barrio El Puerto	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO EL MEREY	VICHADA	PUERTO CARREÑO	Granjas vía Villavicencio	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI
ESTACION DE SERVICIO STA ROSALIA	VICHADA	SANTA ROSALIA	Pueblo Nuevo intercesión la Y	GASOLINA CORRIENTE ACPM DIESEL	SI

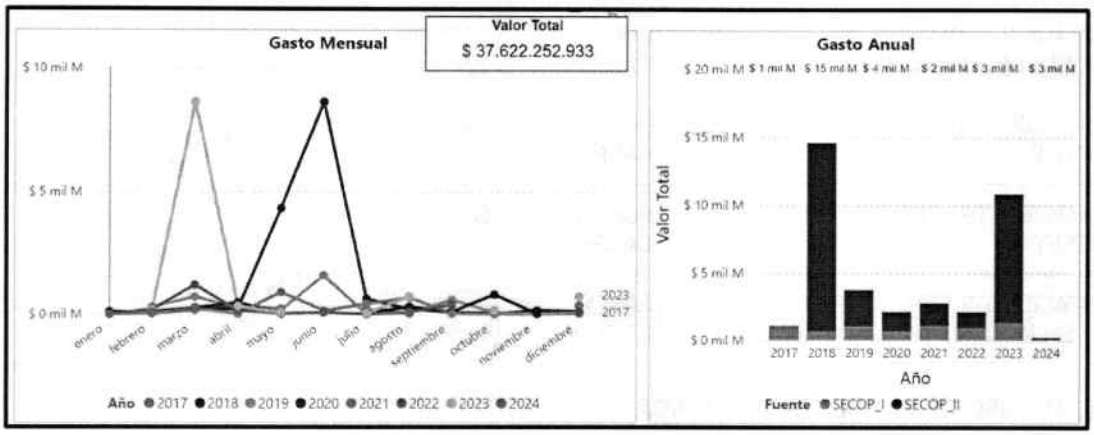
2.6. ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

2.6.1. ANALISIS DE LA OFERTA

El **DEPARTAMENTO de Vichada** debe identificar a los proveedores disponibles en el mercado nacional que ofrecen el bien o servicio requerido, así como aquellos que han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con Entidades Estatales. Para este propósito, se recomienda utilizar bases de datos y la información disponible en los procesos similares publicados en Colombia Compra Eficiente. Estas bases de datos proporcionan información financiera del sector y detalles sobre algunos de sus miembros, lo que permite a la Entidad Estatal obtener información para establecer los requisitos habilitantes, considerando las condiciones generales del sector.

En la plataforma de ***abastecimiento estratégico*** se realizará una verificación rigurosa de la oferta del proceso, asegurando su conformidad con la clasificación UNPSC correspondiente al proceso específico en el **DEPARTAMENTO** de Vichada. Esta clasificación UNPSC, diseñada para estandarizar la categorización de bienes, servicios y obras en el sector público, garantiza la coherencia y precisión en la evaluación de las propuestas recibidas. Al verificar la oferta según esta clasificación, se facilita la comparación entre diferentes ofertas y se promueve la transparencia y la eficiencia en el proceso de contratación. Esta práctica contribuye a que la Entidad Estatal del **DEPARTAMENTO** de Vichada seleccione proveedores capaces de cumplir con los requisitos específicos del proceso, fortaleciendo así la calidad y el cumplimiento de las contrataciones públicas en la región.

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC DEL PROCESO.	
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
[15101505]	Combustible Diesel.
[15101506]	Gasolina.



2.6.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD: Una vez consultado la plataforma del SECOP, se evidencia que el Departamento de Vichada, ha efectuado convocatorias públicas en años recientes para garantizar la logística necesaria y requerida para la realización de programas sociales y culturales entre los cuales tenemos:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
VICHADA - GOBERNACION GV-SJ-MC-008 DE 2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA MAQUINARIA PESADA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE VICHADA	$ 58.500.000.00 M/CTE
VICHADA - GOBERNACION GV-SJ-CDCP-006 DE 2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PRESTAN EL SERVICIO A LA GOBERNACION DE VICHADA	$ 350.000.000.00 M/CTE
VICHADA - GOBERNACION GV-SJ-SA-SIP-021 DE 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y VEHICULOS QUE REALIZAN INTERVENCIONES VIALES EN VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO	$ 150.000.000.00 M/CTE

Convocatorias públicas en años recientes de los Procesos que han sido llevados a cabo en otras entidades con un objeto contractual similar. El propósito de esta presentación es proporcionar una visión completa y comparativa de las prácticas de contratación en contextos similares, permitiendo así una evaluación más informada y estratégica del proceso de contratación en curso

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARGELIA SA-SI-02-2025	Suministro de combustible para el parque automotor que presta sus servicios para las diferentes actividades de mejoramiento de vías, gestión del riesgo, entre otros de propiedad el Municipio de Argelia de María Antioquia, BPIN 2024050550008 PIIP-202500000001719.	$ 150.000.000,00 M/CTE
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOPAIPÍ SA - SIP - MT - 001- 2025	SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE TOPAIPI – CUNDINAMARCA	$ 300.000.000,00 M/CTE
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAMONTE SASI-003-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS QUE COMPONEN EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER	$ 229.657.267,00 M/CTE

Revisando el cuadro anterior se puede evidenciar que el objeto del presente proceso contractual es acorde y tiene relación con los contratos analizados anteriormente, lo cual nos permite concluir lo siguiente:

1. Los valores de los contratos analizados por la entidad para este tipo de actividades son semejantes al presupuesto del presente proceso, lo que nos permite determinar que el valor del presente proceso contractual se encuentra acorde al analizado.
2. La forma de pago de los contratos analizados varía de acuerdo al número de actividades y al tiempo duración de los mismos, para el presente proceso contractual se establece Único pago.
3. Frente a las garantías, se evidencia que, en la mayor parte de la muestra tomada para este análisis, se exigen Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio Prestado, dados los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad a partir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; de acuerdo a las obligaciones y el alcance del objeto contractual.
4. Por último, se indica que la fuente de financiación para el 100% de la muestra corresponde a recursos de inversión.

No obstante, lo anterior, con la información registrada en el cuadro, se ratifica que lo solicitado por la entidad en el presente estudio es apropiado frente a lo que se pretende contratar.

2.6.3. ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Según el estudio realizado en el Departamento de Vichada se encontró que los posibles proponentes para la distribución del combustible seria

- COMERCIALIZADORA Y ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRIORIENTE
- EDS Y BODEGA EL VENCEDOR
- EDS Y BODEGA ORQUETA
- ESTACIÓN DE SERVICIO AIPORE
- ESTACIÓN DE SERVICIO ISABELLA
- ESTACIÓN DE SERVICIO Y BODEGA EL MANGO
- EDS ZULIMA
- ESTACIÓN DE SERVICIO LA LLANURA
- ESTACIÓN DE SERVICIO CIMARRÓN DEL VICHADA
- ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL ORINOCO
- ESTACIÓN DE SERVICIO VICHADA
- ESTACIÓN DE SERVICIO EL MEREY
- ESTACION DE SERVICIO STA ROSALIA

2.7. ESTUDIO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional a solicitar por el Departamento y los cuales se contemplarán en el presente Estudio Previo. La Entidad Estatal cuenta con la información financiera a 31 de diciembre de 2023 de las empresas registradas en la Superintendencia de Sociedades (SIREM), de las cuales se seleccionaron quince (15) empresas escogidas en orden aleatorio quienes guardan relación con el objeto contractual del presente estudio, las cuales sirvieron como base para promediar y determinar la capacidad financiera a requerir por el Departamento.

AÑO 2023									
NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Total Activos Corrientes	Total de activos (Assets)	Total pasivos corriente	Total pasivos	Patrimonio total (Equity)	Utilidad operacional	Gastos de Interes
800098568	2023-12-31	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	$ 4.123.995,00	$ 12.414.811,00	7362272	7809645	4605166	$ 1.193.459,00	$ 813.677,00
800149947	2023-12-31	TECNICOMBUSTIBLES SAS	$ 1.951.856,00	$ 2.380.588,00	888985	888985	1491603	$ 163.567,00	$ 40.801,00
800158532	2023-12-31	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS	$ 2.691.959,00	$ 5.327.814,00	1436549	1676661	3651153	$ 271.034,00	$ 63.067,00
800193067	2023-12-31	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	$ 1.739.265,00	$ 3.514.898,00	329072	1037760	2477138	$ 224.468,00	$ 181.864,00
802016160	2023-12-31	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES SAS	$ 659.766,00	$ 1.958.382,00	535941	1285427	672955	$ 139.674,00	$ 39.466,00
809009850	2023-12-31	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE SAS	$ 958.939,00	$ 1.123.971,00	478032	777424	346547	$ 208.536,00	$ 70.563,00
814004475	2023-12-31	COMCOMBUSTIBLES SAS EN REORGANIZACION	$ 3.319.393,00	$ 26.183.599,00	798192	2902399	23281200	$ 717.865,00	$ 61.084,00
830001072	2023-12-31	COMBUSTIBLES PARMALAT SAS	$ 1.218.943,00	$ 5.118.907,00	3132854	3132854	1986053	$ 307.388,00	$ 391.917,00
830056886	2023-12-31	COLOMBIANA DE COMBUSTIBLESCODECO SAS	$ 6.500.311,00	$ 9.957.999,00	5770044	6761077	3196922	$ 1.809.108,00	$ 843.522,00
830114793	2023-12-31	COMBUSTIBLES EQUIPOS Y SERVICIOS CES SAS	$ 819.304,00	$ 3.284.257,00	1715351	1715351	1568906	$ 94.403,00	$ 41.976,00
830115076	2023-12-31	COMBUSTIBLES ALTAMIRA SAS	$ 734.360,00	$ 2.518.526,00	581313	1034564	1483962	$ 194.378,00	$ 94.158,00
830146099	2023-12-31	SERVICIOS Y COMBUSTIBLES LIMITADA SERVYCOM	$ 1.168.589,00	$ 10.107.051,00	516632	962337	9144714	$ 192.565,00	$ 57.917,00
830513729	2023-12-31	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	$ 25.853.731,00	$ 130.583.415,00	15237682	55828095	74755320	$ 21.719.286,00	$ 5.704.859,00
830514951	2023-12-31	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE SANTA ANA SA	$ 8.414.213,00	$ 13.394.000,00	6641870	6641870	6752130	$ 199.758,00	$ 659.491,00
860519822	2023-12-31	C.I. CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SAS	$ 26.870.307,00	$ 34.602.400,00	9467754	21149864	13452536	$ 475.767,00	$ 469.768,00

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

La capacidad financiera y organizaciones serán valoradas, verificando la información del proponente consignada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre renovado y en firme conforme a la ley, además son establecidos los indicadores de acuerdo a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para que un oferente sea considerado HABIL, de cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			Indicadores de capacidad organizacional	
INDICE DE LIQUIDEZ (Minimo)	Indice endeudamiento (Maximo)	Razon de cobertura de intereses	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
0,56	0,63	1,47	0,26	0,10
2,20	0,37	4,01	0,11	0,07
1,87	0,31	4,30	0,07	0,05
5,29	0,30	1,23	0,09	0,06
1,23	0,66	3,54	0,21	0,07
2,01	0,69	2,96	0,60	0,19
4,16	0,11	11,75	0,03	0,03
0,39	0,61	0,78	0,15	0,06
1,13	0,68	2,14	0,57	0,18
0,48	0,52	-2,25	-0,06	-0,03
1,26	0,41	2,06	0,13	0,08
2,26	0,10	3,32	0,02	0,02
1,70	0,43	3,81	0,29	0,17
1,27	0,50	-0,30	-0,03	-0,01
2,84	0,61	1,01	0,04	0,01
1,91	0,46	2,66	0,17	0,07

2.8. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Decreto 310 de 2021, ordena la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, la Circular No. 16 de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece los bienes y servicios de características técnicas uniformes para los que se aplican este tipo de acuerdos, por tanto, la entidad al desarrollar el proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marcos de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que, en virtud de lo anterior, se advierte que a la fecha se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III No.CCE-326-AMP-2022, con vigencia de 3 de marzo de 2023 a 3 de marzo de 2026.

Colombia Compra Eficiente determinó que el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III debe tener una cobertura nacional.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente contemplo distintas Categorías en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, con el fin de que las Entidades Compradoras puedan satisfacer su necesidad respecto del suministro de combustible.

De igual forma contempla la participación de Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos para su uso en EDS, con el fin de ampliar la cobertura de EDS y ofrecer a las Entidades Compradoras distintas alternativas para adquirir el servicio.

A su vez incluye un Segmento en el cual los Proveedores podrán realizar entregas de combustible (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) en las instalaciones de las Entidades Compradoras.

Conforme a lo anterior, se tiene que los segmentos se identifican así:

- Segmento 1– Categoría A; Categoría B.
- Segmento 2– Categoría C
- Segmento 3– Transporte de Combustible

Para la categoría A y B, el Proponente debe mantener activo el código SICOM como Distribuidor Minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

Para el Segmento 2 (Categorías C), los Proveedores de Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible directamente, estas empresas sirven de intermediarias para facilitar el pago en cada una de las EDS que suministran el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de Medios de Pago Alternativos cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las Entidades Compradoras.

Para el segmento 3 (Transporte de Combustible) contempla el transporte de combustible vía terrestre, puesto en el lugar que establezca la Entidad compradora, el Proveedor debe mantener o mejorar los descuentos sobre los márgenes (Mayorista y Minorista), y ofrecer un descuento sobre la tarifa máxima del flete, para este segmento la Entidad debe realizar una Orden de Pedido de mínimo 500 galones de Gasolina Corriente y/o Diésel ACPM, para el servicio de transporte de combustible vía terrestre. En ese contexto, y acorde con la necesidad que tiene la Entidad, es claro que el segmento que aplicaría para el objeto que aquí se pretende adelantar es el segmento 3, que contempla el servicio de transporte del combustible, así las cosas, se tiene que para este segmento según la tabla No. 12 del acuerdo, se tiene como recomendación de adjudicados para este segmento los siguientes:

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A.
Bogotá D.C	Adjudicado	Adjudicado
Cajicá	Adjudicado	Adjudicado
Chía	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado	Adjudicado
Facatativá	Adjudicado	Adjudicado
Funza	Adjudicado	Adjudicado
La Calera	Adjudicado	Adjudicado
Madrid	Adjudicado	Adjudicado
Mosquera	Adjudicado	Adjudicado
Soacha	Adjudicado	Adjudicado

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A.
Sibaté	Adjudicado	Adjudicado
Sopó	Adjudicado	Adjudicado
Tocancipá	Adjudicado	Adjudicado
Zipaquirá	Adjudicado	Adjudicado
Medellin	Adjudicado	Adjudicado
Caldas	Adjudicado	Adjudicado
La Estrella	Adjudicado	Adjudicado
Sabaneta	Adjudicado	Adjudicado
Itagüí	Adjudicado	Adjudicado
Envigado	Adjudicado	Adjudicado
Bello	Adjudicado	Adjudicado
Copacabana	Adjudicado	Adjudicado
Girardota	Adjudicado	Adjudicado
Barbosa	Adjudicado	Adjudicado

Una vez revisado el ***Catálogo del Acuerdo Marco de Combustible Nacional III 2025,*** Se encuentra la Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles según cada categoría así:

SEGMENTO 1– CATEGORÍA A

					Precio del Combustible (Gasolina Corriente y Diésel -ACPM-)	
					Margen Mayorista	Margen Minorista
Categoría	Departamento	Ciudad / Municipio	Precio de Referencia MinEnergia ($/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM)	Tipo	Valor en pesos ($) del margen vigente MinEnergia	Valor en pesos ($) del margen vigente MinEnergia
A	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C.	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Antioquia	Medellín	Medellín	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Santander	Bucaramanga	Bucaramanga	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Atlántico	Barranquilla	Barranquilla	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Bolívar	Cartagena	Cartagena	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Boyacá	Tunja	Tunja	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Caldas	Manizales	Manizales	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Córdoba	Montería	Montería	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Huila	Neiva	Neiva	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Magdalena	Santa Marta	Santa Marta	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Meta	Villavicencio	Villavicencio	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Quindío	Armenia	Armenia	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05

A	Risaralda	Pereira	Pereira	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Sucre	Sincelejo	Sincelejo	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Tolima	Ibagué	Ibagué	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Valle Del Cauca	Cali	Cali	Capital	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Cundinamarca	Chía	Bogotá D.C.	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Cundinamarca	Cota	Bogotá D.C.	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Cundinamarca	Facatativá	Bogotá D.C.	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Cundinamarca	Madrid	Bogotá D.C.	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá D.C.	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Cundinamarca	Soacha	Bogotá D.C.	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Cundinamarca	Sibaté	Bogotá D.C.	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Antioquia	Caldas	Medellín	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Antioquia	La Estrella	Medellín	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Antioquia	Sabaneta	Medellín	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Antioquia	Itagüí	Medellín	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Antioquia	Envigado	Medellín	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Antioquia	Bello	Medellín	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Antioquia	Girardota	Medellín	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Santander	Girón	Bucaramanga	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Atlántico	Soledad	Barranquilla	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Atlántico	Malambo	Barranquilla	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Atlántico	Galapa	Barranquilla	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Risaralda	Dosquebradas	Pereira	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Valle Del Cauca	Palmira	Cali	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Valle Del Cauca	Jamundí	Cali	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05
A	Valle Del Cauca	Yumbo	Cali	Cobertura	$ 556.97	$ 1,099.05

SEGMENTO 1– CATEGORÍA B

Nombre del Proponente	Categoria	Porcentaje (%) de Descuento Ofrecido sobre el Precio de Tablero de las EDS a Nivel Nacional. (%)
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	1.20%

Distracom S.A	B	2.10%
CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES COLOMBIA	B	2.20%

SEGMENTO 2– CATEGORÍA C

Nombre del Proponente	Categoria	Porcentaje (%) Máximo de Comisión por Galón de Combustible Suministrado (%)
PLUXEE COLOMBIA S.A.S	**C**	**3,00%**
BIG PASS S.A.S.	C	3,00%
Distracom S. A	C	1,20%

SEGMENTO 3– TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE

Segmento	Departamento	Municipio de Cobertura	Precio de Referencia MinEnergia ($/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM)	Tipo
3	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C.	Capital
3	Cundinamarca	Cajicá	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Chía	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Cota	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Facatativá	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Funza	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	La Calera	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Madrid	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Soacha	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Sibaté	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Sopó	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Tocancipá	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Zipaquirá	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Antioquia	Medellín	Medellín	Capital
3	Antioquia	Caldas	Medellín	Cobertura
3	Antioquia	La Estrella	Medellín	Cobertura
3	Antioquia	Sabaneta	Medellín	Cobertura
3	Antioquia	Itagüí	Medellín	Cobertura

3	Antioquia	Envigado	Medellín	Cobertura
3	Antioquia	Bello	Medellín	Cobertura
3	Antioquia	Copacabana	Medellín	Cobertura
3	Antioquia	Girardota	Medellín	Cobertura
3	Antioquia	Barbosa	Medellín	Cobertura

De lo anterior, se advierte que NO existe cobertura en el Departamento del Vichada, sin embargo, considerando las EDS que registra el cátalo de Estación de Servicios por categoría, se advierte que para la categoría (C) se registras para el Departamento las siguientes:

Estaciones de Servicio (EDS)

Nº	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS
810	PLUKEE COLOMBIA S.A.S	C	VICHADA	PUERTO CARREÑO	EDS BRISAS DEL ORINOCO	Automotriz	TERPEL	Cra 12 Nº 22-18 BARIO CAMILO CORTES
811	PLUKEE COLOMBIA S.A.S	C	VICHADA	LA PRIMAVERA	EDS LA LLANURA	Automotriz	TERPEL	CARRERA 5 CALLE 13 ESQUINA VIA VILLAVICENCIO
812	PLUKEE COLOMBIA S.A.S	C	VICHADA	CUMARIBO	EDS DISTRIORIENTE	Automotriz	TERPEL	CALLE 9 No. 14-37
813	PLUKEE COLOMBIA S.A.S	C	VICHADA	LA PRIMAVERA	EDS EL CUARRON DEL VICHADA	Automotriz	TERPEL	CARRERA 8 No 6 0 8 CON CALLE 6 No 7 70 BARRIO EL CENTRO
787	BIG PASS S.A.S.	C	VICHADA	CUMARIBO	EDS DISTRIORIENTE	Automotriz	TERPEL	# KM1 VIA CUMARIBO ,SANTA RITA
871	BIG PASS S.A.S.	C	VICHADA	LA PRIMAVERA	ESTACION DE SERVICIO LA LLANURA	Automotriz	TERPEL	# CALLE 13 CARRERA 5 ESQUINA ,LA PRIMAVERA
986	BIG PASS S.A.S.	C	VICHADA	PUERTO CARREÑO	EDS BRISAS DEL ORINOCO	Automotriz	TERPEL	CR 12 #22 18 ,PUERTO CARREÑO
1215	BIG PASS S.A.S.	C	VICHADA	LA PRIMAVERA	EDS LA LLANURA	Automotriz	TERPEL	CL 13 # 5 - 16 BRR SAN FERNANDO ,LA PRIMAVERA
1384	PLUKEE COLOMBIA S.A.S	C	VICHADA	SANTA ROSALÍA	EDS STA RITA	Automotriz	PRIMAX	CALLE 6 No 15 250
1584	Distracom S.A.	C	Vichada	Primavera	Estación De servicio La Llanura	Automotriz	Terpel	Carrera 5, Calle 13 Esquina Vía Villavicencio
1613	DISTRACOM S.A.	C	VICHADA	PUERTO CARREÑO	EDS BRISAS DEL ORINOCO	Automotriz	TERPEL	CARRERA 12 No. 22-18 BARRIO CAMILO CORTES
1615	DISTRACOM S.A.	C	VICHADA	CUMARIBO	ESTACION DE SERVICIO APORE	Automotriz	TERPEL	CARRERA 10 CALLE 7 ESQUINA

Así las cosas, la Oficina de Compras y Suministros de la gobernación de Vichada teniendo en cuenta el Decreto 310 de 2021(por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el estatuto general de contratación), realizó la respectiva consulta con los proveedores habilitados en el AMP (Big Pass S.A.S Y Sodexo S.A.S), Los cuales manifestaron que los convenios que se tienen con las EDS del Departamento de Vichada son exclusivamente para proveer el servicio de venta de combustible en los surtidores de cada estación de servicios con las que se tiene convenio, y que no cuentan con el servicio de transporte y entrega de combustible en sitios rurales del Departamento. Se verifico en las condiciones del AMP, en el cual se puede apreciar que teniendo en cuenta que el suministro del combustible se establece que se realizara según el alcance del objeto del AMP los proveedores se obligan a suministrar combustible en las ciudades de cobertura de las entidades compradoras de acuerdo con la oferta presentada y las especificaciones técnicas y requisitos del suministro ofrecidos a Colombia Compra Eficiente, ***teniendo en cuenta las características de cobertura solicitadas por la entidad siendo específica cobertura en todo el Departamento de Vichada, incluyendo municipios e inspecciones.***

Así las cosas, queda evidenciado la imposibilidad de adelantar el proceso por el AMP y bolsa de productos, dado que con el AMP y la bolsa de productos no cuentan con la cobertura requerida para la necesidad de la Entidad que se pretende satisfacer con la realización del presente contrato. Por lo tanto, el proceso que se debe adelantar teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la

naturaleza del objeto y el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el tipo de selección que se realizará es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes por subasta inversa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS A LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL"

3.2. CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC.	CLASE
[15101505]	Combustible Diesel
[15101506]	Gasolina

3.3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

3.4. DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La secretaria de infraestructura, especifica que para el presente proceso contractual no se requieren diseños, autorizaciones y licencias.

3.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El **DEPARTAMENTO** se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente la Garantía
4. Suscribir el Acta de inicio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y oportunidades pactadas.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la

administración Municipal.

10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

3.6.1. GENERALES

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Planificar y coordinar eficientemente las actividades logísticas. Esto implica asegurarse de que los productos o materiales estén disponibles en el momento y lugar adecuados, y coordinar las operaciones logísticas de manera que se minimicen los retrasos y se optimice la eficiencia.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/ servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
5. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica,

comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el [segundo] día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato

3.6.2. ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las obligaciones del contrato que se celebre de acuerdo con las condiciones en la ficha técnica, económica, financiera y comercial exigida en los documentos del proceso y coordinación con el supervisor del contrato.
2. Mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales y operaciones requeridas para las EDS (Estación de Servicio) por la normativa aplicable.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones de la ficha técnica establecida en los bienes solicitados en la invitación pública y sus anexos.
4. Tener como mínimo un (1) surtidor de gasolina y un (1) surtidor de ACPM, disponibles (No exclusivos)
5. El Contratista debe garantizar el suministro de combustible conforme al listado relacionado en las especificaciones técnicas del objeto contractual, ya sea a través de estaciones de servicios propias o por convenio con otras.
6. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Concejo Nacional de Normas mediante la Resolución No. 025 de noviembre de 1995, acogida por el ICONTEC.
7. Entregar el combustible con cobertura en todo el Departamento de Vichada, incluyendo municipios e inspecciones.
8. Contar con servicio de atención y suministro de combustible de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Entidad Territorial.
9. Contar con los empleados que suministren el combustible contratado con responsabilidad, seguridad y precisión antes del abastecimiento.
10. Garantizar el suministro prioritario de ACPM y GASOLINA, en casos de escasez de combustible en el mercado.
11. Tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni venderá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
12. Presentar cuando el supervisor lo requiera certificación de calibración de los surtidores emitido por el

Ente Legal Competente.

13. El contratista debe allegar copia del acto administrativo que otorga la autorización de la distribución de combustible en las estaciones de servicio ofrecidas.
14. Garantizar que los productos de combustible tipo ACPM y GASOLINA sean entregados a la maquinaria pesada y el parque automotor relacionado en la ficha técnica, cumpliendo con la normatividad colombiana respecto a su calidad y en la medida exacta.
15. El contratista debe tener la capacidad para suministrar ACPM y GASOLINA objeto del presente contrato, para la maquinaria pesada y el parque automotor relacionado en las especificaciones técnicas en cada una de las sedes o lugares en donde se encuentren ubicados.
16. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

4.1. FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC		IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD MINIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION				
15101500	Petróleo y destilados	N/A	Galón	El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe	El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de

				cumplir con las siguientes normas técnicas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel) NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diesel, especificaciones)	biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Basado en el decreto 1521 de 1998. "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio".

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

4.2. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO

A continuación, se describe el consumo diario aprox. promedio de combustible por cada una de las máquinas de propiedad de la Gobernación de Vichada

Tabla- Cantidades

ÍTEM	TIPO EQUIPO	MARCA MODELO	UBICACIÓN	ESTADO	PROPIEDAD	CONSUMO PROMEDIO	OBSERVACIONES
1	Motonivelado ra	Caterpillar 120K	La Primavera	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	6 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas el consumo promedio es de 6 a 7 GAL/HR
2	Motonivelado ra	Caterpillar 20K	Cumaribo	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	6 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas el consumos promedio es de 6 a 7 GAL/HR

ÍTEM	TIPO EQUIPO	MARCA MODELO	UBICACIÓN	ESTADO	PROPIEDAD	CONSUMO PROMEDIO	OBSERVACIONES
3	Retroexcavadora sobre llantas	Caterpillar 416E	Área de Talleres PRC	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	3 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, el consumo aproximado es de 3 a 3,5 Gal/Hr
4	Retroexcavadora sobre llantas	caterpilar 416E	Cumaribo	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	3 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 3 a 3,5 Gal/Hr
5	excavadora orugada	kobelco sk-210	Finca Palillo	EN SERVICIO-REGULAR	GOBERNACION	4 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4 a 4,5 Gal/Hr
6	excavadora orugada	Link belt 210x2	Area de Talleres PRC	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	4,08 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4,08 a 4,5 Gal/Hr
7	excavadora orugada	Link belt 210x2	Primavera	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	4,08 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4,08 a 4,5 Gal/Hr
8	excavadora orugada	Link belt 210x2	Cumaribo	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	4,08 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4,08 a 4,5 Gal/Hr

ÍTEM	TIPO EQUIPO	MARCA MODELO	UBICACIÓN	ESTADO	PROPIEDAD	CONSUMO PROMEDIO	OBSERVACIONES
9	Vibrocompactador	Dynapac CA150D	Cumaribo	EN SERVICIO-REGULAR	GOBERNACION	4,8 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4,8 a 5,2 Gal/Hr
10	Vibrocompactador	Bomag BW177	Area De Talleres PRC	EN SERVICIO-REGULAR	GOBERNACION	5,66 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 5,66 a 6 Gal/Hr
11	Carrotanque	International 4300 DuraStar	Area De Talleres PRC	EN SERVICIO	GOBERNACION	20 Km/Gal	El consumo aproximado es de 20 Km/Gal
12	Carrotanque	International 4300 DuraStar	Cumaribo	SERVICIO REGULAR	GOBERNACION	20 Km/Gal	El consumo aproximado es de 20 Km/Gal
13	Tracto camión remolcador de camabaja	international 7600 SBA WORKSTAR	Área De Talleres PRC	SERVICIO REGULAR	DONADA UNGRD	12 Km/Gal	El consumo aproximado es de 12 Km/Gal
14	Volqueta	chevrolet FTR 700P FORWARD	Área De Talleres PRC	SERVICIO REGULAR	DONADA UNGRD	7,5km/Gal	El consumo aproximado es de 7,5 Km/Gal
15	Volqueta	chevrolet FTR 700P FORWARD	Primavera	SERVICIO REGULAR	DONADA UNGRD	7,5km/Gal	El consumo aproximado es de 7,5 Km/Gal
16	Volqueta	chevrolet FTR 700P FORWARD	Cumaribo	SERVICIO REGULAR	DONADA UNGRD	7,5km/Gal	El consumo aproximado es de 7,5 Km/Gal
17	volqueta doble troque	Freightliner M2 112 MT 6X4 TD	Área De Talleres PRC	SERVICIO REGULAR	GOBERNACION	20 Km/Gal	El consumo aproximado es de 20 Km/Gal .
18	Camioneta	Toyota land cruiser estacas	Primavera	SERVICIO REGULAR	GOBERNACION	23 Km/Gal	El consumo aproximado es de 23 Km/Gal

ÍTEM	TIPO EQUIPO	MARCA MODELO	UBICACIÓN	ESTADO	PROPIEDAD	CONSUMO PROMEDIO	OBSERVACIONES
19	Camioneta	Toyota land cruiser estacas	Cumaribo	SERVICIO REGULAR	GOBERNACION	23 Km/Gal	El consumo aproximado es de 23 Km/Gal
20	camioneta	Toyota hilux doble cabina	Area De Talleres PRC	EN SERVICIO	GOBERNACION	43 Km/Gal	el consumo aproximado es de 43 Km/Gal

Basados en la imperiosa necesidad de abastecer la maquinaria de combustible para el mantenimiento de los puntos más críticos de la malla vial del departamento, antes de que la época de verano inicie en las zonas anteriormente mencionadas (puntos georreferenciación), se estableció para esta contratación que se requiere atender dicha necesidad de adquirir el combustible A.C.P.M-DIESEL y Gasolina, con un presupuesto aproximado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS **MCTE ($ 200.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

De igual manera, las variables utilizadas para calcular el presupuesto fueron el plazo de ejecución del contrato, el consumo promedio del combustible, el número de vehículos de propiedad de la gobernación de vichada, los largos trayectos que tienen que recorrer la maquinaria pesada y el parque automotor para llegar a los puntos a intervenir, y el estado de malla vial que tiene que recorrer e intervenir los referidos equipos. Por lo tanto, las cantidades descritas en cada ítem, estarán sujetas a las modificaciones que se requieran con ocasión a la necesidad del servicio, según la autorización de parte de la supervisión.

En todo caso, el contrato podrá ser ejecutado en la modalidad de bolsa presupuestal o precios unitarios y monto agotable.

4.3. CALIDAD DEL PRODUCTO

El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, y por la normatividad vigente sobre la materia.

4.4. APOYOS INTERINSTITUCIONALES

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y el suministro de combustible y bajo las mismas condiciones de calidad y servicio, en caso de que otras entidades pùblicas del orden territorial requieran el apoyo de este suministro para el mismo fin objeto del contrato, es decir para maquinaria amarilla y parque automotor que realice intervenciones como rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de puntos críticos en el departamento; esto con previa solicitud formal escrita por parte de la entidad contratante y con la aprobación de la supervisión del contrato. El contratista se obliga a facturar el combustible suministrado bajo esta modalidad, especificando claramente la entidad receptora y la cantidad, y este consumo será descontado del monto total o la cantidad máxima de combustible objeto del contrato, sin que represente un valor adicional al contratado para la entidad contratante. La entidad contratante será la única facultada para autorizar dichos

suministros.

4.5. SUPERVISION

El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la Supervisión será ejercida por el titular de la secretaria de Infraestructura Departamental este será quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial para el contrato resultante del presente proceso de contratación será la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000) M/CTE.**

El Valor del contrato que deba celebrarse será relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. Así mismo, se determinó el Presupuesto oficial del presente proceso contractual luego de la solicitud de estudio de mercado a la oficina de compras y suministro del Departamento de Vichada y la respectiva entrega de este a esta Secretaría, del cual se toma como referencia los valores correspondientes en la certificación No. SGA-OCS-1404-2026 de 20 de octubre de 2026.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

No.	DESCRIPCIÓN - COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	ACPM – DIESEL COLOMBIANO	GALÓN	$ 31.968,00
2	GASOLINA COLOMBIANA	GALÓN	$ 26.923,00

El Departamento, como nivel de apoyo frente al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación vial, que forman parte del departamento, le corresponde gestionar todos los recursos económicos para el funcionamiento de las áreas misionales, una de sus funciones es garantizar la operación de la maquinaria amarilla y parque automotor de la Secretaría de Infraestructura que prestan los servicios en los municipios de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo.

Para tal efecto es indispensable que el DEPARTAMENTO cuente con un contrato de suministro de combustible y de esa forma, contribuir con la intervención vial de puntos críticos en determinados sectores.

Descuentos aplicados al presente proceso:

- Estampillas departamentales: 13%
- ReteICA: 1% y Avisos y tableros 15% sobre el ReteICA
- Retención en la fuente: el % establecido por el Estatuto Tributario.

5.2. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato, el cual será pagado al contratista de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** mensuales vencidos conforme al suministro del servicio prestado en el periodo de acuerdo con las cantidades de combustible suministrado.

De conformidad con lo señalado en los artículos 4° numeral 8°, 5° numeral 1° y 27 de la Ley 80 de 1993 se efectuará mensualmente las revisiones y actualizaciones de los precios relacionados únicamente con los ítems de Gasolina Corriente y Diesel (ACPM), haciendo claridad que para los demás elementos y servicios ofertados se mantendrán.:

- Reconocimiento y pago
- Factura o documento equivalente
- RUT
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato).
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Para el último pago se requiere acta de liquidación.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho de intereses o compensación alguna.

Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la secretaria de Hacienda a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el DEPARTAMENTO

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos parciales, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Departamental tales como contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, registro único tributario, cámara de comercio, certificación bancaria, todo lo anterior acompañado por el acta debidamente autorizado por la supervisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este un vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley

100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado en el sistema de seguridad social. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deba guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

PARAGRAFO QUINTO: De todas formas, se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, que señala: "Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de la Gobernación del Vichada, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARAGRAFO SEXTO: DERECHO A TURNO. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Articulo19 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el numeral 10 al artículo 4 de la ley 80 de 1993, para lo cual se respetará el derecho a turno, de acuerdo con la orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad. podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La ejecución de la aceptación de la oferta será realizará en los siguientes puntos:

1. Municipio de Puerto Carreño
2. Municipio de La Primavera
3. Municipio de Cumaribo
4. Municipio de Santa Rosalía

Sin embargo, se puede presentar que por la ejecución de actividades en zona rurales se solicite combustible en inspecciones de cada municipio, de acuerdo a la necesidad y desde el lugar en donde se encuentre.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Puerto Carreño, Departamento de Vichada.

7. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad

objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y demás figuras previstas en el artículo 6 de la ley 80 de 1993. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su condición de comerciante; si fuere persona jurídica sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades u obras involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, y de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, El proponente deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de GASOLINA y ACPM ante el Ministerio de Minas y Energía. etc. En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como lo preceptuado en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada, del Decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

8.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

a) Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.

b) Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, la cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término que goza el Departamento para que puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el

proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual

se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del departamento.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: DEPARTAMENTO DE VICHADA, NIT. 800094067-8
- Valor: No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO (4) MESES (contados a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las

ofertas establecidas en el cronograma

- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o

naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC, REDAM Y EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES

El certificado de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, REDAM Y de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con corte al 31 de diciembre de 2023.

En armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP.

Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose de la renovación del registro, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La persona natural o jurídica podrá presentarse a los procesos de selección cuando el acto administrativo que

realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar el Anexo. Así mismo la entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado Anexo.

REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, (cuando aplique) y cuya actividad comercial sea afín al objeto señalado en el presente estudio previo.

PERMISOS

Los futuros proponentes deberán acreditar autorización como distribuidor minorista en el departamento de vichada, para lo cual deberá estar inscrito en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía-SICOM o tener la Resolución de Habilitación según el caso.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 4299 de 2005, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1717 de 2008, se considera distribuidor minorista, Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial.

En consecuencia, todo Distribuidor minorista deberá obtener, previamente, autorización de distribución del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

8.2. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará Un **(01)** contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes relacionando tener los siguientes códigos- UNSPSC: 15101505 y 15101506 y cuyo objeto corresponda o contemple: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutados y liquidados. El valor del contrato en SMLMV deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el DEPARTAMENTO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el primer (01) en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el DEPARTAMENTO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMLMV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CÁLCULO DE INDICADORES

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el mejor año fiscal que reporte dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, conforme a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parágrafos transitorios incorporados por el decreto 579 de 2021, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

En virtud de lo anterior, con el fin de establecer el mejor año fiscal del proponente o del integrante del proponente plural, registrado en el RUP, los interesados en participar en el presente proceso deberán indicar en el anexo N° 1, carta de presentación de la propuesta, cuál es su mejor año fiscal reportado en el Rup, dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efectos de realizar la verificación financiera y organizacional por parte de la entidad.

a) **Índice de liquidez**

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 1,91

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b) **Índice de Endeudamiento**

IE= Pasivo Total / Activo Total	IE ≤ 0.46

c) **Razón de cobertura de intereses**

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 2,66

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

c) **Rentabilidad del Patrimonio**

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0.17

d) **Rentabilidad del Activo**

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0.07

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo al numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

Este indicador refleja la relación entre la operación y los activos. Es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en los activos. Se considera que, a mayor valor de este indicador, es mayor la rentabilidad del negocio. Cabe anotar que este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre Patrimonio

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo al numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

8.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con el abastecimiento de combustible a las siguientes máquinas y vehículos de la Secretaría de Infraestructura y cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo.

ÍTEM	TIPO EQUIPO	MARCA MODELO	UBICACIÓN	ESTADO	PROPIEDAD	CONSUMO PROMEDIO	OBSERVACIONES
1	Motoniveladora	Caterpillar 120K	La Primavera	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	6 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas el consumo promedio es de 6 a 7 GAL/HR
2	Motoniveladora	Caterpillar 20K	Cumaribo	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	6 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas el consumos promedio es de 6 a 7 GAL/HR
3	Retroexcavador a sobre llantas	Caterpillar 416E	Área de Talleres PRC	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	3 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, el consumo aproximado es de 3 a 3,5 Gal/Hr
4	Retroexcavador a sobre llantas	caterpilar 416E	Cumaribo	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	3 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 3 a 3,5 Gal/Hr

ÍTEM	TIPO EQUIPO	MARCA MODELO	UBICACIÓN	ESTADO	PROPIEDAD	CONSUMO PROMEDIO	OBSERVACIONES
5	excavadora orugada	kobelco sk-210	Finca Palillo	EN SERVICIO-REGULAR	GOBERNACIC N	4 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4 a 4,5 Gal/Hr
6	excavadora orugada	Link belt 210x2	Area de Talleres PRC	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	4,08 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4,08 a 4,5 Gal/Hr
7	excavadora orugada	Link belt 210x2	Primavera	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	4,08 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4,08 a 4,5 Gal/Hr
8	excavadora orugada	Link belt 210x2	Cumaribo	EN SERVICIO-REGULAR	DONADA UNGRD	4,08 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4,08 a 4,5 Gal/Hr
9	Vibrocompacta dor	Dynapac CA150D	Cumaribo	EN SERVICIO-REGULAR	GOBERNACIC N	4,8 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 4,8 a 5,2 Gal/Hr
10	Vibrocompacta dor	Bomag BW177	Area De Talleres PRC	EN SERVICIO-REGULAR	GOBERNACIC N	5,66 GAL	Con un horario de trabajo de 8 horas, El consumo aproximado es de 5,66 a 6 Gal/Hr
11	Carrotanque	International 4300 DuraStar	Area De Talleres PRC	EN SERVICIO	GOBERNACIC N	20 Km/Gal	El consumo aproximado es de 20 Km/Gal
12	Carrotanque	International 4300 DuraStar	Cumaribo	SERVICIO REGULAR	GOBERNACIC N	20 Km/Gal	El consumo aproximado es de 20 Km/Gal
13	Tracto camión remolcador de camabaja	international 7600 SBA WORKSTAR	Área De Talleres PRC	SERVICIO REGULAR	DONADA UNGRD	12 Km/Gal	El consumo aproximado es de 12 Km/Gal
14	Volqueta	chevrolet FTR 700P FORWARD	Área De Talleres PRC	SERVICIO REGULAR	DONADA UNGRD	7,5km/Gal	El consumo aproximado es de 7,5 Km/Gal

ÍTEM	TIPO EQUIPO	MARCA *MODELO*	UBICACIÓN	ESTADO	PROPIEDAD	CONSUMO *PROMEDIO*	OBSERVACIONES
15	Volqueta	chevrolet FTR 700P FORWARD	Primavera	SERVICIO REGULAR	DONADA UNGRD	7,5km/Gal	El consumo aproximado es de 7,5 Km/Gal
16	Volqueta	chevrolet FTR 700P FORWARD	Cumaribo	SERVICIO REGULAR	DONADA UNGRD	7,5km/Gal	El consumo aproximado es de 7,5 Km/Gal
17	volqueta doble troque	Freightliner M2 112 MT 6X4 TD	Área De Talleres PRC	SERVICIO REGULAR	GOBERNACIO N	20 Km/Gal	El consumo aproximado es de 20 Km/Gal
18	Camioneta	Toyota land cruiser estacas	Primavera	SERVICIO REGULAR	GOBERNACIO N	23 Km/Gal	El consumo aproximado es de 23 Km/Gal
19	Camioneta	Toyota land cruiser estacas	Cumaribo	SERVICIO REGULAR	GOBERNACIO N	23 Km/Gal	El consumo aproximado es de 23 Km/Gal
20	camioneta	Toyota hilux doble cabina	Area De Talleres PRC	EN SERVICIO	GOBERNACIO N	43 Km/Gal	el consumo aproximado es de 43 Km/Gal

El presupuesto oficial para el contrato resultante del presente proceso de contratación será la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2000.000.000) M/CTE**. realizará en los siguientes puntos:

1. Municipio de Puerto Carreño
2. Municipio de La Primavera
3. Municipio de Cumaribo
4. Municipio de Santa Rosalía

Sin embargo, se puede presentar que por la ejecución de actividades en zona rurales se solicite combustible en inspecciones de cada municipio, de acuerdo con la necesidad y desde el lugar en donde se encuentre.

8.5. CRITERIOS DE PONDERACION MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Al tratarse de bienes de características técnicas comunes, el oferente adjudicatario será aquél que ofrezca los bienes solicitados al menor precio, dentro de la diligencia de subasta que debe cumplirse en la entidad. (Art. 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2.015). Podrán participar en la subasta a la inversa aquellos oferentes cuyas propuestas hayan resultado hábiles en todos los requisitos habilitantes.

El margen mínimo de mejora de ofertas, para realizar diferentes lances, no podrá ser inferior al 1,5% del valor

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.)

- **ELEGIBILIDAD:**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contrato se adjudicará al proponente hábil que haya presentado el lance más bajo.

La Gobernación de Vichada, para las propuestas que obtuvieron calificación de ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y que se denominaron VÁLIDAS, se efectuará el siguiente procedimiento:

a. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.
b. Si se presenta más de un oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
c. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
d. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

8.6. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje total en la calificación de los factores de ponderación o escogencia de sus propuestas. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, la entidad para escoger al adjudicatario del contrato se deberá someter a las siguientes reglas, las cuales debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad en situación de empate para escoger al adjudicatario del contrato se deberá someter a las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por cien
o (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES, o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Así las cosas, la entidad para el presente proceso determina que de persistir el empate y luego de haber aplicado lo establecido en los numerales 1 al 12, introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados, las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sustraer una balota, el proponente que sustraiga la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

9. GARANTIAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del DEPARTAMENTO DE VICHADA, NIT. 800094067-8 de conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza y tipo de suministro, que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor de la entidad pública, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

a) **Cumplimiento:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** La cuantía de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el periodo de ejecución y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: El valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a equivalente a 200 SMLMV, su vigencia deberá extenderse por la duración del plazo del contrato.

Tabla de suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte (20%) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES DEL SERVICIO	Veinte (20%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco (5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y Tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el término de ejecución del Contrato

10. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Para La Identificación Y Cobertura De Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación Y Asignación de los riegos previsibles.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y Cobertura De Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación Y Asignación de los riegos previsibles.N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	No aplica	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Contratación	Inmediata	Una vez resuelto lo pertinente de acuerdo a lo reglado para la contratación estatal en Colombia	Revisión del expediente	Inmediata
2	General	Externo	Selección	No aplica	Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Contratación	Inmediata	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata

3	4	5	6	7	8	9	10
General	General	General	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Contratación	Contratación	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual
No aplica	No aplica	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Que no se firme el contrato	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea	Subito incremento de los precios o tarifas establecidas en el	Incumplimiento con el pago de las prestaciones sociales por Ley al personal vinculado	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el	Cambios en la legislación tributaria	Retraso en los pagos por parte del contratante	Estimación inadecuada de los costos
Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Afectación económica en el proceso de ejecución	Deficiencia con la prestación del servicio y reclamaciones contra la entidad	Demandas y sanciones en contra del contratista y/o la administración	Afectación económica y operacional	Afectación económica y operacional	Afectación económica y operacional
1	1	1	3	4	1	1	2
5	3	3	2	4	2	2	3
6	4	4	5	5	3	3	5
Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
Entidad	Proponente	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratante	Contratista
Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	Requerir al contratista	Estipulación en el contrato de los precios.		Implementación de planes de contingencia y pólizas	Estipulación en el contrato para implementar mecanismos de ajuste	Control de recursos mediante la reserva presupuestal	Control y vigilancia por parte de la supervisión
1	1	1	3	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	4	2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo moderado	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Oficina Contratación	Oficina Contratación	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratante y contratista	Contratista y supervisor
Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones						
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.						
Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso		Control en el reporte de los pagos de seguridad social	Control y vigilancia en pagos de seguridad social integral	Seguimiento a la legislación	Control a los pagos	Control y vigilancia por parte de la supervisión
Inmediata	Inmediata	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	Mensual	En la ocurrencia del pago	Mensual

11	General	Externo	Contractual	Operacional	Daños y/o perdidas	Retrasos en la ejecución de actividades	4	4	8	Riesgo alto	Contratista	Elaboración de plan de contingencia por el contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista			Control y vigilancia por parte de la supervisión	En cada actividad realizada
12	General	Externo	Contractual	Operacional	Interrupción del servicio por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no puede arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Estipulación en el contrato para implementar los mecanismos necesarios	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista			Control y vigilancia por parte de la supervisión	En cada actividad realizada
13	General	Externo	Contractual	Operacional	Que el personal en la práctica no maneje bien los implementos requeridos para la prestación del	Afectación económica y operacional	1	1	2	Riesgo alto	Contratista	Elaboración de plan de contingencia por el contratista	3	1	4	Riesgo moderado	Si	Contratista			Control y vigilancia por parte de los coordinadores y supervisores de la empresa	En cada actividad realizada
14	General	Externo	Contractual	Operacional	Generar la continuidad del servicio con el personal que se encuentre de turno	Retrasos en la ejecución de actividades	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Elaboración de plan de contingencia por el contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista			Control y vigilancia por parte del supervisor del municipio	En cada actividad realizada

11. ACUERDOS COMERCIALES

El departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

En este punto debe indicarse si el proceso en mención esta cobijado por acuerdo comercial suscrito por Colombia, para ello se deben tener en cuenta entre otros el presupuesto oficial para determinar que tratados o acuerdos deban indicarse para el proceso.
Para ello debe tomar como guía lo establecido por Colombia compra eficiente (**Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**).

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial**
Alianza	Chile	SI	NO	NO	NO

pacifico	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en la presente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable	Excepciones
Alianza pacifico	Chile Perú	Aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 818.781.000	No cubierto con acuerdo comercial.
Chile		Aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 818.650.000	No cubierto con acuerdo comercial.
Corea		Aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 834.620.000	No cubierto con acuerdo comercial.
Costa Rica		Aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.481.116.000	No cubierto con acuerdo comercial.
Estados Unidos		Aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.481.116.000	No cubierto con acuerdo comercial.
Estados AELC		Aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 818.600.000	No cubierto con acuerdo comercial.
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	El valor de la menor cuantía de la entidad Territorial- -Nivel Departamental-	Esta cobijado por acuerdo comercial, por tal razón es aplicable.
Unión Europea		Aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 818.660.000	No cubierto con acuerdo comercial.

12.. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE**

($200.000.000,00)

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

FUENTE	***RECURSOS PROPIOS – Recaudo sobretasa Gasolina Dpta (13) – Ingresos corrientes de libre destinación (36)- Desahorro FONPET (73)***	***VALOR***
CÓDIGO PPTAL	*15 - 4.24.02.0600.018.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 13 Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales y Ambientales En El Departamento De Vichada*	*100.000.000,00*
CÓDIGO PPTAL	*15 - 4.24.02.0600.045.202600000018050 - 1.2.1.0.00 – 36 Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Y Ambientales En El Departamento De Vichada*	*$55.000.000,00*
CÓDIGO PPTAL	*15 - 4.24.02.0600.118.202600000018050 - 1.2.1.0.00 – 36 Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Y Ambientales En El Departamento De Vichada*	*$ 25.000.000,00*
CÓDIGO PPTAL	*12 - 4.24.02.0600.021.202500000033949 - 1.3.1.1.10 – 73 Proyecto: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial de los Municipios de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalia, Cumaribo, en el Departamento del Vichada. Vichada*	*$ 20.000.000,00*
VALOR		*$ 200.000.000,00*

NICOLAS ESPITIA GRANADOS
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Vichada

Reviso parte Jurídica: Cesar Moreno
Abogado Contratista S.I.D

GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	**Código:** FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Resolución Nro. 1032 **DE 2026.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-037 DE 2026"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO No. 0366 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto No 0366 de 2026, y

CONSIDERANDO.

Que, en desarrollo del principio de publicidad en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día primero (01) de octubre de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I, el proyecto del pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-037 DE 2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS A LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL"**, con un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000,) M/CTE.**, *respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3094 de fecha veintisiete* (27) de agosto de 2026.

Que el plazo máximo para presentar las ofertas venció el dieciséis (16) de octubre de 2026 a las 9:00 am, fecha en la que se llevó a cabo el cierre del proceso y la verificación de recepción de propuestas.

Que, según el acta de cierre y la verificación correspondiente en SECOP I, no se recibió oferta alguna dentro del plazo establecido para el proceso.

Que el numeral 13 del pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-037 DE 2026 establece las causales para declarar desierto el proceso de selección, entre ellas:

> *El Departamento podrá declarar desierto este proceso de selección, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta cuando:*
> ***a) No se presenten ofertas.***
> *b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.*
> *c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.*
> *d) Lo contemple la ley.*

Que, de conformidad con la causal prevista en el literal a) del numeral 13 del pliego de condiciones, y con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ausencia de ofertas impide adelantar la evaluación y seleccionar objetivamente un proponente, por lo que resulta procedente declarar desierto el proceso, con fundamento en los hechos verificados en el expediente.

16 OCT 2026

GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** RESOLUCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	**Código:** FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

1032-

Que el proceso de selección se encuentra sometido a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que el Decreto Departamental No. 0366 del ocho (8) de octubre de 2026 delegó en ANDRÉS FERNANDO DUQUE CÁRDENAS, Secretario de Gobierno y Administración, funciones administrativas y contractuales del Despacho del Gobernador durante la ausencia temporal de este, incluyendo la suscripción de actos administrativos y la realización de actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE DESIERTO. Declarar desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-037 DE 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que lo expide, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones pertinentes de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá presentarse dentro del término legal y con el cumplimiento de los requisitos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP I—, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en SECOP I.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FERNANDO DUQUE CARDENAS
Secretario de Gobierno y Administración,
delegado de las funciones administrativas y contractuales
del Despacho del señor Gobernador del Departamento del Vichada,
mediante Decreto N° 0366 del 08 de octubre de 2026.

16 OCT 2026

Aprobó: Oswaida Eliana Flórez Salazar
Secretaria Jurídica

Proyecto: Paola Andrea Rojas
Abogada Contratista de Secretaria Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACIÓN VICHADA
DESPACHO

DECRETO N° 323 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DELEGADA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA
(DECRETO 0320 DEL 01 DE SEPTIEMBRE)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la Ley 2200 de 2022 y en atención expresa efectuada por el Decreto 0320 del 01 de Septiembre de 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispones, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso que nos ocupa el municipio de Cumaribo en calamidad pública por desabastecimiento, el municipio de Santa Rosalía en Declaratoria de Calamidad Pública por el desbordamiento del rio meta.

Que los artículos 12, 13, 57, 58, 59 y 65 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establecen:

> *"ARTÍCULO 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*
>
> *ARTÍCULO 13. LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*

03 SEP 2026

DECRETO N° 0323 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

PARÁGRAFO 1o. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:
1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

03 SEP 2026

DECRETO N° 0 3 2 3 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."

Que, de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentren en peligro; y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del Departamento o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

Que el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo - CDGRD, creado mediante ordenanza N° 17 del 2015, posteriormente actualizado y organizado mediante decreto N° 220 de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012; en reunión ordinaria de seguimiento a la temporada de mayor lluvia de fecha 19 de agosto de 2026, una vez rendido el informe por el coordinador del CDGRD, del secretario de infraestructura departamental sobre la situación actual del Puente Juriepe, emite CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Vichada, de conformidad con los siguientes hechos y motivos:

El día 02 de Junio de 2026 el municipio de Santa Rosalia emitió el decreto 041 "por medio del cual se declara la alerta roja por efecto de la ola invernal en el municipio de Santa Rosalía (Vichada) y se dictan Otras Disposiciones"; el día 05 de Junio de 2026 la administración municipal firma el decreto 044 "por medio del cual se declara el estado de calamidad pública en el municipio de Santa Rosalía (vichada) y se dictan otras disposiciones" de igual manera el día 8 de junio mediante oficio la administración municipal de Santa Rosalía Solicito la apertura de la plataforma RUD para realizar el Registro de Damnificados por la ola Invernal donde se Evidencia la Afectación de 500 familias dentro del casco Urbano (Barrio Centro, Barrio Ciencia, Consuelo I, Consuelo II y Sector la Manga) del Municipio y la zona rural en las veredas Bordereño, Pavanay, control, Guacacías, Tapaojo y Guafilla; el 26 de junio de 2026 el CMGRD de Santa Rosalía envía un correo electrónico al CDGRD adjuntando la documentación faltante de la circular 035 y donde el nuevo censo corresponde a 600 familias afectadas por la ola invernal.

Que la Administración municipal del municipio de Cumaribo, mediante decreto 097 del 23 de Julio de 2026 "por medio del cual se declara la alerta roja en el municipio de Cumaribo, departamento del vichada, como consecuencia del incremento de los niveles de los ríos, las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, el deterioro de la infraestructura vial y el

03 SEP 2026

DECRETO N° 0323 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

riesgo de desabastecimiento de bienes esenciales, y se adoptan medidas para la gestión del riesgo de desastres", adicionalmente en el acta número 24 del lunes 27 de julio de 2026 se evidencia que el desbordamiento del rio Guaviare a afectado a 464 familias distribuidas en cuatro comunidades indígenas y población campesina rural con afectación en 65 hectáreas de cultivos de pan coger. adicional a esto en esta misma acta el CMGRD del municipio de Cumaribo da el concepto favorable para la declaratoria de calamidad publica la cual se materializo bajo el decreto 100 del 27 de Julio de 2026 "por medio del cual se declara la situación de calamidad publica en el municipio de Cumaribo, departamento del vichada, con ocasión de la temporada de lluvias y se adoptan otras disposiciones."

Que dada la magnitud de las afectaciones registradas en el Municipio de Santa Rosalía - Vichada, el señor alcalde convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres a sesión extraordinaria, con el fin de atender debidamente la situación y mitigar los efectos del intenso invierno que se vive en el Municipio y lograr tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012, es así que el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres (CMGRD), en sesión extraordinaria llevada a cabo el 05 de junio de 2026 de presentó concepto favorable unánime para la declaratoria de calamidad pública mediante acta No 005 de 2026 con el propósito de prevenir y atender las diferentes zonas tanto rurales como urbanas que resulten afectadas en el periodo de más y fuertes lluvias, concluyendo que existen los elementos constitutivos para una declaratoria publica debido a que se encuentran en riesgo las comunidades que viven en la zona rural y urbana debido al desbordamiento del rio meta y la afectación a la infraestructura existente; red vial urbana y rural y edificaciones públicas y privadas, lo que vulnera los derechos de la vida digna y limita el acceso a la educación, ingreso de alimentos, el derecho a un ambiente sano y el acceso a servicios de salud; debido a que las vías no permiten el desplazamiento de la población, solicitando así banco de maquinaria amarilla, puentes semipermanentes y maquinaria agrícola. Manifiestan también el desbordamiento del rio Meta que generó inundaciones en las riberas del rio, provocando grandes pérdidas de bienes y enseres. En este sentido el alcalde municipal emite el Decreto No 044 del 05 de junio de 2026 por medio del cual el municipio de Santa Rosalía "SE DECLARA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA – VICHADA Y SE DICTAN OTRS DISPOCIIONES", con el fin de contrarrestar la ola invernal, adquisición de bienes y servicios y la adopción de otras medidas.

Que en reunión ordinaria del CDGRD adelantada el 19 de agosto de 2026 en el municipio de Puerto Carreño, una vez presentado el nivel de afectación de la ola invernal en sectores agropecuario (cultivos), Vivienda (afectación de estructura de las vivienda). Transporte (infraestructura vial del departamento) por cuenta de las fuertes precipitaciones y los daños presentados por las inundaciones en los municipios de Santa Rosalía, Cumaribo, y del Puente Juriepe en el Municipio de Puerto Carreño, que sobrepasaron las capacidades técnicas y financieras para la atención de las mismas, durante el Consejo se recomienda al departamento declarar la calamidad pública para que se inicie con la elaboración coordinada del plan de acción especifico del departamento y poder bajo el principio de concurrencia y subsidiariedad atender de manera inmediata estas afectaciones.

Que actualmente se cuenta con la información aquí plasmada, respecto de los municipios que conforman el Departamento, en cuanto a afectaciones sufridas en los diferentes sectores

DECRETO N° 0323 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

agropecuario (cultivos), Vivienda (afectación de estructura de las viviendas), Transporte (infraestructura vial del departamento)

Que en lo que respecta a la infraestructura a cargo del Departamento y que se advierte afectada por las condiciones del clima que se documentan, debe tenerse en cuenta que la ley 105 de 1993 en su artículo 16, establece: *"ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LOS DEPARTAMENTOS. Hacen parte de la infraestructura departamental de transporte, las vías que hoy son de propiedad de los Departamentos (...) las que comunican entre sí dos cabeceras municipales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red nacional; al igual que los puertos y muelles fluviales y los aeropuertos, en la medida que sean de su propiedad o que le sean transferidos. (...)"*

Que, en consonancia con lo anterior, mencionado el numeral 1.2 denominado CLASIFICACIÓN DE LAS CARRETERAS, contenido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución número 0744 del 4 de marzo del 2009 expedida por el Ministerio de Transporte, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno, el cual especifica:

1.2.1.1. Primarias
Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Las carreteras consideradas como Primarias deben funcionar pavimentadas.

1.2.1.2. Secundarias
Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.
Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

1.2.1.3. Terciarias
Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.
Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las vías Secundarias. (...)

Que de conformidad con lo anterior, se precisa que las vías denominadas secundarias, están a cargo del Departamento, por tanto su mantenimiento y conservación, es responsabilidad del ente territorial, no obstante en virtud del principio de concurrencia y el de colaboración armónica entre entidades del Estado, el Departamento estará presto a apoyar el mantenimiento de la infraestructura vial terciaria (a cargo de los municipios), e incluso a modificar el presente acto administrativo y el plan de acción específico de ser necesario para atender los requerimientos de los municipios.

Que en virtud de lo dispuesto en la ley 1523 de 2012 y atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre – CDGRD, se considera necesario

03 SEP 2026

DECRETO Nº 0323 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

tomar medidas urgentes para atender y mitigar los daños que se presenten en la jurisdicción del Departamento que afecta a la comunidad en general, siendo una de ellas la declaratoria de la calamidad pública.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la situación de CALAMIDAD PUBLICA en el territorio del Departamento de Vichada por el termino de seis (6) meses, conforme a la parte considerativa del presente decreto, por acción de los eventos derivados de la ola invernal que se presenta actualmente y que amenaza los bienes jurídicos públicos y privados, así como los de la comunidad en general, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la elaboración del PLAN DE ACCION ESPECIFICO conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, para la respuesta y recuperación, que incluya las actividades de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en un término de quince (15) días, a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo, el cual estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Administración, , Secretaria de Salud, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y la Coordinación Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre. Una vez elaborado y adoptado el Plan de Acción Específico, este será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar. El seguimiento y control de dicho plan estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la ley 1523 de 2012, participaran en la ejecución del plan de acción específico, las dependencias y entidades descentralizadas del Departamento que se requieran para atender la situación de desastre o calamidad pública que actualmente se presenta.

Los resultados de este seguimiento y evaluación se remitirán a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Vichada, o a quien haga sus veces, para efectuar los traslados presupuestales internos, adiciones, reducciones y demás operaciones presupuestales necesarias dentro del Presupuesto General del Departamento, con el fin de garantizar el suministro oportuno de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de las acciones requeridas para la atención, mitigación, rehabilitación y recuperación de los efectos derivados de la calamidad pública declarada mediante el presente acto administrativo.

La Secretaría de Hacienda Departamental, en coordinación con la Secretaría de Planeación Departamental, deberá disponer y gestionar los recursos incluidos en el rubro presupuestal

03 SEP 2026

DECRETO N° 0323 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

destinado para la gestión del riesgo y atención de emergencias dentro de la vigencia fiscal actual, así como verificar la disponibilidad y viabilidad técnica y financiera de los ajustes presupuestales que se requieran.

PARRAGRAFO: Las actuaciones presupuestales se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— y demás normas aplicables.

ARTICULO CUARTO: En aplicación de lo señalado en el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, y con el objeto de contrarrestar los hechos que originan la declaratoria de calamidad pública en el presente decreto, el Departamento de Vichada podrá gestionar y solicitar ayuda de la nación, otros departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios. La gestión de la colaboración puede consistir en el envió de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

ARTICULO QUINTO: En concordancia con lo señalado en el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, las entidades que se describan como gestoras, responsables, coordinadoras o con una condición similar en el plan de acción específico que se adopte, deberán propender por dar cumplimiento a las actividades allí asignadas, según su naturaleza y competencia, en la forma y modalidades en que se determine su participación como entidades o personas naturales o jurídicas, o comunidad organizada en la ejecución del plan.

ARTICULO SEXTO: En virtud de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el presente decreto, el Departamento de Vichada aplicará el régimen normativo especial *contemplado en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.*

Durante la vigencia del presente estado de calamidad pública, las entidades del orden departamental podrán adelantar procesos de contratación de manera directa para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras indispensables, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anterior, se permitirá la contratación con personas naturales o jurídicas sin sujeción a las formalidades ordinarias establecidas en el Estatuto General de Contratación, siempre que exista justificación técnica y presupuestal que acredite su relación directa con la situación de emergencia, y que los contratos se destinen exclusivamente a atender las necesidades derivadas de la calamidad pública declarada mediante el presente acto administrativo.

Dicha contratación se realizará exclusivamente en el marco del Plan de Acción Específico, con sujeción a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa, y no *requerirá de los procedimientos ordinarios del Estatuto General de Contratación*, siempre que exista justificación técnica y presupuestal que acredite su relación directa con la situación de emergencia.

03 SEP 2026

DECRETO Nº 0323 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

ARTICULO SEPTIMO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Vichada para gestionar ante el Gobierno Nacional, entidades financieras, organismos de cooperación, empresas públicas y privadas, o personas naturales o jurídicas, recursos extraordinarios a través de donaciones, créditos, empréstitos u otros mecanismos financieros, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de respuesta, mitigación, recuperación y rehabilitación frente a los efectos de la calamidad pública.

Tales recursos deberán incorporarse al Presupuesto General del Departamento mediante los actos administrativos que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales aplicables, destinándose exclusivamente a las acciones contempladas en el Plan de Acción Específico y conforme al principio de finalidad del gasto público.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo se podrá modificar siempre que sea necesario para establecer medidas aún más eficaces para dar respuesta o contrarrestar la necesidad de rehabilitación y reconstrucción de que se trate, para ello deberá contarse con el concepto previo favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente decreto a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

Dado en Puerto Carreño a los Tres (03) días del mes de Septiembre de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIZABETH GALVIS MUÑOZ
Secretaria de Hacienda Departamental
Delegada de las funciones administrativas y contractuales del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Vichada (Decreto 0320 del 01 de Septiembre)

Proyectó componente técnico: Elmer Alonso Heredia Achagua - Coordinador CDGRD

Revisó: Andrés Fernando Duque Cárdenas - Secretario de Gobierno y Administración

Proyectó componente jurídico: Camilo Andrés Duarte Caceres

Revisó: - Edward Giovanni Ortiz Rosas – Profesional Universitario Secretaria Jurídica

Aprobó: Oswaida Eliana Florez Salazar -Secretaria Jurídica

03 SEP 2026

GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia Fiscal 2026

Solicitud No. 4324

Fecha Solicitud **30-oct.-26**

Solicitante 1032439085 ESPITIA GRANADOS NICOLAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Planeación Precontractual Nº 0 de 0

Item Nº	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS A LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL				
		Vigente	$100,000,000.00	$0.00	$100,000,000.00
		Vigente	$55,000,000.00	$0.00	$55,000,000.00
		Vigente	$25,000,000.00	$0.00	$25,000,000.00
		Vigente	$20,000,000.00	$0.00	$20,000,000.00
		TOTALES	**$20,000,000.00**	**$0.00**	**$20,000,000.00**

OBSERVACIONES GENERALES 15 - 4.24.02.0600.018.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 13 Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales y Ambientales En El Departamento De Vichada CPC 33311 $100.000.000,00 15 - 4.24.02.0600.045.202600000018050 - 1.2.1.0.00 -36 CPC 33361 $55.000.000,00 15 - 4.24.02.0600.118.202600000018050 - 1.2.1.0.00 -36 CPC 33361 $ 25.000.000,00 12 - 4.24.02.0600.021.202500000033949 - 1.3.1.1.10 - 73 CPC 33361 $ 20.000.000,00

SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 800094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **4031**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 03 nov. 2026

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS A LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL
Solicitante: NICOLAS ESPITIA GRANADOS, Sec de Infraestructura

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Transp		
12 - 4.24.02.0600.021.202500000033949 - 1.3.1.1.10 - 73	Proyecto: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial de los Municipios de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalia, Cumaribo, en el Departamento del Vichada. Vichada **Recurso de la Nacion**-Destinación Específica Desahorro FONPET Proposito Gene Res No 982 de 2026	20.000.000,00
15 - 4.24.02.0600.018.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 13	Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales y Ambientales En El Departamento De Vichada **Recurso de la Nacion**-Libre Destinación Sobretasa Gasolina - ICLD	100.000.000,00
15 - 4.24.02.0600.045.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 36	Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Y Ambientales En El Departamento De Vichada **Recurso Propio**-Libre Destinación Impuesto al Consumo de Cerveza. ICLD	55.000.000,00
15 - 4.24.02.0600.118.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 36	Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Y Ambientales En El Departamento De Vichada **Recurso Propio**-Libre Destinación Impuesto al Consumo de Cerveza. ICLD	25.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	200.000.000,00

Total de Movimientos realizados al Certificado de Disponibilidad

Creacion de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs)	12 - 4.24.02.0600.021.202500000033949 - 1.3.1.1.10 - 73	(+) 20,000,000.00
Creacion de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs)	15 - 4.24.02.0600.018.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 13	(+) 10,000,000.00
Adiciones de CDPs	15 - 4.24.02.0600.018.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 13	(+) 90,000,000.00
Creacion de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs)	15 - 4.24.02.0600.045.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 36	(+) 55,000,000.00
Creacion de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs)	15 - 4.24.02.0600.118.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 36	(+) 25,000,000.00

ALBA ROCIO PIÑEROS RONDON
P.U. - PRESUPUESTO

Elaboró: CARMENCAMARGO